

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Jueves 06 de Noviembre de 2003*

*Nº 16.758*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285  TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 60 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 1869 del 03/10/03 - Aprueba Manual de Misiones de la Secretaría de Cultura. ....	5357
S.G.G. N° 1870 del 03/10/03 - Aprueba Contratación con la Empresa Telespazio S.p.A. Confeción de la Base Cartográfica de la Cartografía Catastral. ....	5357
M.ED. N° 1871 del 03/10/03 - Titularización de personal docente. ....	5358
M.ED. N° 1872 del 03/10/03 - Titularización de personal docente. ....	5361
S.G.G. N° 1873 del 03/10/03 - Declara Interés Provincial los «Juegos Deportivos Intercolegiales 2003». ....	5361
M.HA. y O.P. N° 1875 del 03/10/03 - Contrato de Consultoría. ....	5362
M.HA. y O.P. N° 1876 del 03/10/03 - Contrato de Consultoría. ....	5363
S.G.G. N° 1877 del 03/10/03 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	5364
S.G.G. N° 1880 del 08/10/03 - Declara Interés Provincial las actividades: Día de los Cuerpos Infantiles de la Policía de la Provincia. ....	5364
S.G.G. N° 1881 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor al señor Ministro de Planificación de la Nación. ....	5364
S.G.G. N° 1882 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor al señor Intendente de la 2° Región de Antofagasta. ....	5365
S.G.G. N° 1883 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor al señor Intendente de la 1° Región de Tarapacá, República de Chile. ....	5365
S.G.G. N° 1884 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor al señor Prefecto del Departamento de Tarija, República de Bolivia. ....	5365
S.G.G. N° 1885 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor al señor Senador de la República de Bolivia. ....	5366
S.G.G. N° 1886 del 08/10/03 - Declara Huésped de Honor a la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero. ....	5366

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.HA. y O.P. N° 1865 del 03/10/03 - Transferencia presupuestaria. ....	5366
M.HA. y O.P. N° 1866 del 03/10/03 - Transferencia presupuestaria. ....	5366
M.HA. y O.P. N° 1867 del 03/10/03 - Rechaza recurso jerárquico. ....	5366
M.P.E. N° 1868 del 03/10/03 - Rechaza recurso de reconsideración. ....	5366
M. HA. y O.P. N° 1874 del 03/10/03 - Prórroga de Contrato de Locación de Obra. ....	5366
S.G.G. N° 1879 del 08/10/03 - Deja sin efecto designación de personal en cargo político. ....	5368
M.S.P. N° 1887 del 08/10/03 - Afectación de profesional. ....	5368

### RESOLUCION DE OTROS ORGANISMOS

N° 4803 – Secretaría de Medio Ambiente N° 192 .....	5368
---	------

### RESOLUCION MINISTERIAL

N° 4776 – Ministerio de la Producción y el Empleo N° 528/03 .....	5369
---	------

**ACORDADAS**

Pág.

Nº 4802 – Corte de Justicia Nº 9.067 .....	5369
Nº 4801 – Corte de Justicia Nº 9.064 .....	5379

**EDICTOS DE MINA**

Nº 4791 – Santa Clara – Expte. Nº 17.684 .....	5379
Nº 4657 – Eugenia – Expte. Nº 17.580 .....	5380
Nº 4381 – Lila – Expte. Nº 17.697 .....	5380

**CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 4792 – Cámara de Diputados Nº 003/3 .....	5380
--	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 4659 – Sucesión Angélica Diez e Hijos – Expte. Nº 34-187.438/98 y otros .....	5381
--	------

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 4761 – I.P.D.U.V. – Domingo Cancino y Rosa Isabel Andrade .....	5381
--	------

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 4760 – I.P.D.U.V. – Mercedes Nelly Córdoba y Miguel Angel Echagüe .....	5382
Nº 4759 – I.P.D.U.V. – Marissa Inés Raimondi López y Luis Alberto Cabrera .....	5383

**Sección JUDICIAL****SENTENCIA**

Nº 4762 – Gutiérrez Balmaceda, Fernando Gabriel – Causa Nº 17.455/3 .....	5383
---	------

**SUCESORIOS**

Nº 4800 – Zimmer, Juan Adolfo – Expte. Nº 76.549/03 .....	5383
Nº 4790 – Siciliano, Federico Oddino, Bellomo de Siciliano, Lidia – Expte. Nº A-56.991/84 .....	5383
Nº 4786 – Arjona, Epifania Dominga – Expte. Nº 61.917/02 .....	5384
Nº 4781 – Cala, Adolfinia Irene – Expte. Nº 75.419/03 .....	5384
Nº 4779 – Cruz, Inocencia – Expte. Nº 077.759/03 .....	5384
Nº 4778 – Galarza, Gladys Eva – Expte. Nº 074.850/03 .....	5384
Nº 4777 – Balcarce, Aurelia o Tarcaya, Aurelia – Expte. Nº 1C-60.236/00 .....	5384
Nº 4775 – Montenegro, Benjamín – Expte. Nº 78.017/03 .....	5385
Nº 4774 – Venini, Alicia – Expte. Nº 78.179/03 .....	5385
Nº 4773 – Varra, César Carlos – Expte. Nº 041.920/02 .....	5385
Nº 4767 – Quetglas, Haydée Antonia – Expte. Nº 072.361/03 .....	5385
Nº 4768 – Moreno, Julio – Expte. Nº 77.154/03 .....	5385
Nº 4764 – Lizondo, Julio y Agüero, Adelaida Ercilia – Expte. Nº 002.286/03 .....	5386
Nº 4752 – Luna, Alberto Jorge – Expte. Nº 2-74.425/03 .....	5386
Nº 4736 – Chambet D'Grange Elsa Iris – Expte. Nº 053.937/02 .....	5386
Nº 4731 – Udaondo, Hilda – Expte. Nº 10.016/01 .....	5386
Nº 4709 – Martinengo, Jorge Alberto – Expte. Nº 73.851/03 .....	5386
Nº 4705 – Garat de Zavaleta, Ana María – Expte. Nº 78.248/03 .....	5386

Pág.

N° 4704 – Molina, Rafael Edmundo – Expte. N° 53.906/02 .....	5387
N° 4703 – Colqui de Lamas, Isidora– Expte. N° 2C-55.027/2000 .....	5387
N° 4702 – Casimiro, Pedro – Martínez, Carmen – Expte. N° 1-65.944/03 .....	5387

**REMATES JUDICIALES**

N° 4785 – Por Héctor Dondiz – Juicio Expte. N° 53.554/02 .....	5387
N° 4765 – Por Francisco Alberto Segovia – Juicio Expte. N° 028.160/01 .....	5388
N° 4755 – Por Mario Montaldi – Juicio Expte. N° 26.588/01 .....	5388
N° 4754 – Por Federico Zelarayán – Juicio Expte. N° 002.676/01 .....	5389
N° 4753 – Por Sergio E. Alonso – Juicio Expte. N° 60.538/02 .....	5389
N° 4750 – Por Julio C. Tejada – Juicio Expte. N° C-46.580/99 .....	5390
N° 4732 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 26.643/01 .....	5391
N° 4734 – Por María Carolina Martínez – Juicio Expte. N° 16.972/01 .....	5391
N° 4711 – Por Víctor Hugo Torrejón – Juicio Expte. N° 95.847/97 .....	5392
N° 4710 – Por María Cristina Alfonso – Juicio Expte. N° 50.636/02 .....	5392
N° 4655 – Por Gabriel Puló – Juicio Expte. N° C-042.627/99 .....	5392

**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

N° 4798 – Alvarez, Gisela María Fernanda – Expte. N° 81.585/03 .....	5393
N° 4797 – Russo, Angel Antonio – Expte. N° 79.998/3 .....	5393
N° 4795 – Pacheco, Julio César – Expte. N° 76.620/03 .....	5393
N° 4794 – Rivas, Estela del Valle – Expte. N° 79.689/03 .....	5394
N° 4789 – Molina, María Lorena – Expte. N° 70.158/3 .....	5394
N° 4788 – Maita Delgado, Hebe Haydée – Expte. N° 79.691/3 .....	5394
N° 4784 – Romero, Uldaricio Emiliano – Expte. N° 79.700/03 .....	5394
N° 4783 – Montaldi Bravo, José Ignacio – Expte. N° 71.666/03 .....	5394
N° 4772 – Roldán, Natalia Paola – Expte. N° 81.094/03 .....	5395
N° 4771 – Lazarte, Renzo Sebastián – Expte. N° 80.309/03 .....	5395
N° 4770 – Sarmiento, Ramón Ernesto – Expte. N° 80.323/03 .....	5395
N° 4751 – Sánchez Alegre, Mariana Daniela – Expte. N° 80.175/03 .....	5395
N° 4749 – Pérez, Julia Graciela – Expte. N° 78.624/03 .....	5395
N° 4748 – Albarracín, Irene Fabiola – Expte. N° 80.532/03 .....	5396
N° 4747 – Valor, Milagro del Carmen – Expte. N° 78.626/03 .....	5396
N° 4733 – Chelela, Eduardo Miguel – Expte. N° 78.121/03 .....	5396
N° 4719 – Morales, Marcelo Ricardo – Expte. N° 79.033/03 .....	5396
N° 4717 – Govetto, Ana Silvia Graciela – Expte. N° 81.206/03 .....	5396
N° 4707 – Sánchez, Adriana Noemí – Expte. N° 78.499/03 .....	5397

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 4730 – Atahualpa S.R.L. – Expte. N° B-73.253/95 .....	5397
N° 4729 – Atahualpa S.R.L. – Expte. N° B-73.253/95 .....	5397
N° 4691 – Paz, Héctor René; América Dolores Rodríguez de Paz – Expte. N° 20.184/94 .....	5398

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 4766 – López, Regina Angélica vs. Poma, Helvecio Ricardo – Expte. N° 001.351/02 .....	5398
N° 4725 – Grane, Oscar Ruperto vs. Herederos de Cuellar, Inés María y otros – Expte. N° 002.191/03 .....	5398
N° 4718 – Municipalidad de Metán vs. Salomón Carín y otros – Expte. N° 1.055/83 .....	5398

**EDICTO JUDICIAL**

Pág.

N° 4780 – Establecimiento Vitivinícola Calchaquí S.A.I.C. – Expte. N° 050.117/02 ..... 5399

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 4793 – Palo Blanco S.R.L. .... 5399

**TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO**

N° 4799 – Telecentro Peche Mitre ..... 5400

N° 4673 – Carmen Lilian Fleckestein ..... 5400

**AVISOS COMERCIALES**

N° 4782 – Dimon Argentina S.A. .... 5400

N° 4700 – NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A. .... 5401

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**N° 4763 – Asociación Salta del Personal Jerárquico y Profesional  
de la Sub Secretaría de Comunicaciones y ENCOTESA, para el día 19/12/03 ..... 5402

N° 4726 – Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Pcia. de Salta, para el día 20/11/03 ..... 5402

**ASAMBLEAS**

N° 4787 – Sindicato de Luz y Fuerza Salta, para el día 13/11/03 ..... 5403

N° 4769 – Biblioteca Popular Campo Caseros, para el día 06/12/03 ..... 5403

N° 4724 – Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda., para el día 27/11/03 ..... 5403

**FE DE ERRATA**

N° 4796 – Por Julio C. Tejada – Remate Judicial – Expte. N° C-62.019/00 ..... 5404

**RECAUDACION**

N° 4804 – Del día 05/11/03 ..... 5405

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.869

**Secretaría General de la Gobernación**

Referente: 159-53.574/03.

VISTO, el Decreto 2.445 de fecha 11 de diciembre de 2001, en el cual se aprueba el Modelo de Gestión hacia la Calidad de los Servicios públicos prestados por el Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, ha elaborado el Manual de Misiones y descripción de tareas de los cargos de la misma, en el marco de la Ficha Técnica N° 12 del mencionado Decreto;

Que la Oficina de Calidad de los Servicios no tiene observaciones que formular al proyecto elaborado por la Secretaría de Cultura;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Manual de Misiones y descripción de tareas de los cargos de la Secretaría de Cultura y organismos dependientes que forman parte como Anexos I, II, III, IV y V del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.870

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-1.060/03.

VISTO las actuaciones realizadas por la Unidad Ejecutora Provincial – Secretaría de Financiamiento Internacional, con motivo del Concurso de Antecedentes de Firmas Consultoras, tendiente a la “Implementación del Sistema de Información Catastral de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia” – Proyecto N° 17/213 del Segundo Programa de Desarrollo Provincial (PDP II), Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 3877-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución del Proyecto N° 17/213, de “Implementación del Sistema de Información Catastral de la Dirección General de Inmuebles”, se hace necesaria la contratación de la “Confección de la Base Cartográfica, de la Cartografía Catastral e Integración al Sistema de Información Catastral”, llevada a cabo mediante el procedimiento de “Concurso de Antecedentes de Firmas Consultoras”;

Que a fs. 66 consta la no objeción al Pliego de Firms Consultoras y a la Lista Corta de Empresas, otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y comunicada por la Unidad Ejecutora Central (UEC) en fecha 23/01/02;

Que la Lista Corta, estuvo conformada por las siguientes empresas seleccionadas: Techniplan S.p.A.; Telespazio S.p.A.; Consulterra S.A.; Geomapa S.A.; Aeroterra S.A. y Fiducial – Ingeniería e Aerolevantamientos Ltda..

Que a fs. 69/70, consta no objeción del BIRF al financiamiento parcial del Proyecto;

Que a fs. 147/149 obra el Acta de Apertura del Concurso de Antecedentes de Firms Consultoras, la cual fue autorizada en fecha 01 de Noviembre de 2002, por ante la Escribana de Gobierno Interina Laura Inés Wayar. En dicho acto se verificó la recepción de tres sobres, correspondientes a las empresas Consulterra Agrimensura e Ingeniería S.A. y Neuri Ingenieros S.A. – U.T.E.; Aeroterra S.A. y Telespazio S.p.A.

Que a fs. 185/209, obra el Dictamen de Calificación Técnico de las Ofertas presentadas, producido por la Comisión de Evaluación designada al efecto, con el siguiente resultado: Consulterra Agrimensura e Ingeniería S.A. y Neuri Ingenieros S.A. – UTE: 80 puntos; Aeroterra S.A.: 96 puntos y Telespazio S.p.A.: 98 puntos.

Que a fs. 210/211, obra Acta de Apertura del Sobre correspondiente a la Oferta Económica de las empresas presentadas, autorizado en fecha 28 de Noviembre de 2002, por ante la Escribana Adjunta de Gobierno, María Esther Aranda;

Que a fs. 214/237, rola Dictamen de Preadjudicación y a fs. 213, constancia de remisión del mismo a la Unidad Ejecutora Central, a fin de solicitar la no objeción correspondiente de parte del BIRF;

Que a fs. 256 y mediante Nota Nº 733/03 de fecha 21 de Mayo de 2003, el Ministerio del Interior de la Nación, comunica la no-objeción otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para realizar la Adjudicación del Contrato, a la firma Telespazio S.p.A.;

Que a fs. 257 rola notificación de Adjudicación a la firma ganadora, y a las demás firmas presentadas; mientras que a fs. 274/303 rola copia del contrato suscripto;

Que para la ejecución del trámite de “Confección de la Base Cartográfica, de la Cartografía Catastral e Integración al Sistema de Información Catastral”, realizado mediante Concurso de Antecedentes de Firmas Consultoras, se han cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y con las normas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 6.838/95 Art. 97 inc. a), y sus Decretos Reglamentarios 1.448/96 art. 1º y 2.629/96;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la contratación celebrada en fecha 26 de Mayo de 2003, con la empresa Telespazio S.p.A. para la “Confección de la Base Cartográfica, de la Cartografía Catastral e Integración al Sistema de Información Catastral” efectuada en el marco del Proyecto de “Implementación del Sistema de Información Catastral de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia”, contrato que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 01 – Secretaría General de la Gobernación – Unidad de Organización 15 – Finalidad 01 – Función 06 – Inciso 3 – P.

Principal 4 – P. Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 2203 – Segundo Programa de Desarrollo Provincial (PDP II) – Origen: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO Nº 1.871

### **Ministerio de Educación**

Expte. Nº 160-2.329/03.

VISTO, la existencia de horas cátedra vacantes en el Tercer Ciclo del Nivel Educación General Básica y en el Nivel Polimodal, en Centros Bachillerato Salteño para Adultos (B.S.P.A.), Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) y en el Instituto Especial Nº 7150 – “Del Portezuelo”, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proceso de implementación gradual y progresiva de la Ley de Educación de la Provincia, oportunamente se generalizó la transformación de la Educación General Básica en todos sus Ciclos y en el Nivel Polimodal, en los citados establecimientos educativos;

Que habiéndose procedido al reordenamiento de las unidades educativas mencionadas, aprobadas las correspondientes Cajas Curriculares, se torna oportuno e impostergable producir la titularización de docentes designados en horas cátedra interinamente – sin término –, brindando respuesta a un justo reclamo de la docencia;

Que asimismo la medida posibilitará que el mayor número de docentes en condiciones de concursar, pueda acceder a las inminentes convocatorias que efectuará el Ministerio de Educación para la titularización de cargos directivos;

Que atendiendo a las particularidades propias de las instituciones educativas en cuestión, a los fines de la titularización, se meritúa oportuno considerar la antigüedad de los profesores en la docencia, su experiencia en adultos y su designación como profesor por hora cátedra, en carácter interino sin término, en los establecimientos incluidos en el presente;

Que ello implica el merecido reconocimiento al esfuerzo realizado por quienes han acompañado la transformación educativa en ejercicio de funciones docentes, orientando y/o fiscalizando la educación general en niveles de conducción ministerial, como así también a los docentes que lo han hecho en funciones gremiales, los que se encuentran concretando estudios e investigaciones referidos al ámbito educativo, y aquellos en ejercicio de cargos electivos o funciones superiores de gobierno— en tanto derecho político inherente a su condición de ciudadanos —, quienes de una u otra forma, han participado en el desarrollo de la política que hizo posible la transformación del sistema educativo provincial;

Que deviene necesario reconocer, con carácter excepcional, la labor desempeñada por profesores, cuyo ingreso se produjo por las causales establecidas en el artículo 15° de la Ley N° 6.830, que fueron designados en horas cátedra en carácter de interinos sin término, los que han acompañado la transformación aludida, promoviendo su titularización;

Que han tomado oportuna intervención, los órganos técnicos de la Dirección General de Regímenes Especiales aconsejando, en el marco de lo dispuesto por artículo 35° de la Ley N° 6.830, tener en cuenta en esta oportunidad, los criterios mencionados precedentemente;

Que por Ley N° 25.561, se ha declarado la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria con las consiguientes implicancias en la Provincia. Que pese a los importantes esfuerzos realizados desde esta Gestión de Gobierno, la cual ha adoptado herramientas para afrontar la difícil situación por la que se atraviesa, teniendo en cuenta la Emergencia Económica Provincial — Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas —, se advierte la necesidad de implementar políticas que permitan distribuir las posibilidades de trabajo estable en la docencia, entre el mayor número posible de profesionales del sector educativo;

Que a los fines de la titularización aquí dispuesta, corresponde la intervención de Junta Calificadora de

Méritos y Disciplina y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación;

Que en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7.190;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la titularización de profesores por hora cátedra designados en carácter interino— sin término— en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en el Nivel Polimodal, en Centros Bachillerato Salteño para Adultos (B.S.P.A.), en Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) y en el Instituto Especial N° 7.150 — “Del Portezuelo”, establecimientos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, en el marco de lo dispuesto por artículo 35° de la Ley N° 6.830, que reúnan los requisitos establecidos en el presente, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - La titularización dispuesta precedentemente procederá— exclusivamente— en horas cátedra de espacios curriculares correspondientes al Tercer Ciclo de Educación General Básica y al Nivel Polimodal, en las instituciones educativas mencionadas en el artículo primero, contemplados en las Cajas Curriculares aprobadas por Resoluciones Ministeriales N°s 443/00 para el Tercer Ciclo de Educación General Básica, y 189/01 para el Nivel Polimodal, ambas para Adultos.

Art. 3° - Dejar establecido que la titularización del personal interino sin término, comprendido en el artículo 15° de la Ley N° 6.830, se dispone con el carácter excepcional determinado por la norma mencionada.

Art. 4° - Para acceder a la titularización dispuesta en el presente, los agentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar al 30/12/02 un mínimo de cinco (5) años de experiencia docente en Adultos en los establecimientos educativos comprendidos en el presente.

b) Acreditar al 30/12/02, la antigüedad que se detalla seguidamente, como profesor por hora cátedra en los ex Niveles Medio, Técnico/Artístico, y/o en Nivel Polimodal, y/o en el Tercer Ciclo de Educación General Básica:

De cinco (5) años con título docente.

De siete (7) años con título habilitante.

De nueve (9) años con título supletorio.

De once (11) años en los supuestos previstos en el artículo 15° de la Ley N° 6.830.

Art. 5° - Dejar establecido que a los fines de las acreditaciones previstas en el artículo 4°, se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

a) Ejercicio de cargos electivos o funciones superiores de gobierno.

b) Ejercicio de cargos sin estabilidad o de mayor jerarquía.

c) Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleen a los educadores de la Provincia.

d) Por razones de estudio, investigaciones y becas de interés educativo.

Art. 6° - Para ser incluido en la presente titularización se requiere además:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con 4 (cuatro) años de residencia continua en la Provincia.

b) No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos (2) últimos años inmediatos anteriores a la fecha del presente, con sanciones previstas en el artículo 47° incs. d), e) y f) del Estatuto del Educador – Ley N° 6.830, quedando a salvo los supuestos de inhabilitación especial establecida en el artículo 50° del texto legal mencionado.

c) No encontrarse incurso o caer en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

d) Certificado de aptitud psico-física.

e) No encontrarse con cambio de funciones definitivo.

f) No estar gozando de jubilación total o parcial.

Art. 7° - La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a resolución definitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se encontrare en trámite algún recurso vinculado a las horas cátedra interinas sin término a

titularizar, a cuyos fines la Dirección General de Regímenes Especiales deberá informar a Junta Calificadora de Méritos y Disciplina. En este caso procederá la titularización si el aspirante obtuviere resolución favorable, emitida por el órgano competente.

b) Que el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta, lo será hasta tanto se produzca resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo, emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si los pronunciamientos mencionados en los incisos a) y b) precedentes se producen dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 8° - Déjase establecido que la titularización procederá hasta el total de horas cátedra que como máximos se indican seguidamente y en el marco de la compatibilidad horaria establecida por la reglamentación vigente:

Con título docente: hasta treinta (30) horas cátedra.

Con título habilitante: hasta dieciocho (18) horas cátedra.

Con título supletorio: hasta doce (12) horas cátedra.

Docentes comprendidos en el artículo 15° de la Ley N° 6.830: hasta ocho (8) horas cátedra.

A los fines de verificar la compatibilidad horaria, los docentes deberán presentar a la Dirección del establecimiento donde prestan servicios, dentro de las veinticuatro (24) horas de su requerimiento, declaración jurada de cargos.

Art. 9° - Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina a implementar los procesos necesarios para concretar la titularización que aquí se dispone y formular las nóminas de docentes alcanzados, debiendo resolver toda situación emergente de la aplicación del presente en el marco de sus competencias y de la legislación vigente.

A estos fines la Dirección General de Regímenes Especiales, los órganos técnicos del Ministerio de Educación y la Dirección General de Personal del mencio-

nado Ministerio, deberán brindar la información, asesoramiento y colaboración que les fuere requerida.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO Nº 1.872

#### **Ministerio de Educación**

Expte. Nº 158-8.228/03.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 366/03 y modificatorias, mediante las cuales se convoca, por única vez, al personal docente designado interinamente como Vicedirector/a en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, a los fines de su titularización en las instituciones donde cumplen sus funciones, en el marco de lo dispuesto por el Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 2.079/02; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria de referencia se realizó conforme las previsiones del Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 2.079/02;

Que tal como lo establece la citada norma, se han producido y evaluado las pruebas de competencias de los docentes aspirantes, habiendo emitido el Jurado designado a estos efectos el Dictamen pertinente;

Que en folios 80 al 83 corre agregada Disposición Nº 20/03 emitida por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, mediante la cual se asigna el orden de mérito definitivo de los aspirantes que aprobaron el concurso;

Que asimismo la titularización gestionada se encuadra dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente, y no contraviene lo dispuesto en los Decretos Nºs 2531/97, 873/98 y 515/00;

Que obra informe del Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación sobre imputación presu-

pueraria correspondiente, como así también imputaciones preventivas en el Sistema Integrado de Recursos Humanos;

Que la titularización aquí dispuesta no implica mayor erogación presupuestaria;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Titularízase, a partir de la fecha de su notificación, a los docentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, en el cargo de Vicedirector/a en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, allí indicados.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 06 – Inciso 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

#### **VERANEXO**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO Nº 1.873

#### **Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 155-2065/03

VISTO el Programa Juegos Deportivos Intercolegiales 2003, a realizarse en nuestra Provincia, entre los días 7, 8 y 9 de noviembre del 2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Salta, 3 de Octubre de 2003

Que la organización de los mismos está a cargo de la Subsecretaría de Deportes, quien a través del Subprograma Deporte Educativo elaboró el Programa a desarrollar en dicha oportunidad.

Que dichos Juegos están destinados a jóvenes de 15 y 16 años de edad, con el objeto de difundir y promover acciones deportivas tendientes a comprometer su participación en actividades que impliquen la ocupación del tiempo libre, su desarrollo integral y la interrelación con padres y comunidad.

Que a fs. 5 obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Delegación de Administración de la Gobernación y la Oficina de Control del Gasto Público tomaron la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en la Ley 6780,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial los "Juegos Deportivos Intercolegiales 2003", implementado por el Subprograma Deportivo Educativo de la Subsecretaría de Deportes, que se realizarán entre el 7 y 9 de noviembre del 2003, en nuestra Provincia.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a efectuar la erogación de hasta un monto de \$ 25.180 (Pesos: Veinticinco Mil Ciento Ochenta), destinado a afrontar los gastos que demandará el desarrollo de los Juegos Deportivos Intercolegiales 2003.

Art. 3º - Déjase establecido que la Subsecretaría de Deportes, una vez finalizado el evento, deberá cumplimentar con la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 17 – Inc. 5 – Partida Principal 1 – P. Parcial 4 – Finalidad 3 – Función 2. Ejercicio 2003.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David****DECRETO Nº 1.875****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente Nº 241-427/02

VISTO la necesidad de realizar las tareas de Ejecución y Acompañamiento del Proyecto Ambiental de la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Roberto Romero de la ciudad de Salta", Licitación Pública Nº 04/99; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Salta, a través de la Unidad Ejecutora Provincial – "Plan Comunitario Mis Barrios", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, ha suscripto un contrato de Consultoría bajo la forma de Locación de Obra con la Srta. Silvia Alejandra Díaz, a los fines de cumplir con los requisitos exigidos por el Banco Interamericano de Desarrollo que exige contar con una persona avocada específicamente para realizar las tareas que requiere la citada obra para la promoción, ejecución y acompañamiento post – obra en materia ambiental, en el marco de la ejecución de obras que están a cargo del citado Plan con fuente de financiamiento del B.I.D., la Nación y la Provincia (Contrato 940 – OC AR);

Que en virtud de la proximidad de inicio de las tres obras licitadas en el marco regulatorio anteriormente citado, las tareas mencionadas se verán acrecentadas de manera manifiesta, en virtud de beneficiar las mismas a 15 barrios de la zona oeste de la ciudad de Salta;

Que en el marco de actuación mencionado, dicho Programa tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la población con necesidades básicas insatisfechas, con ingresos familiares mínimos y que enfrentan deficiencias severas de infraestructura de servicios;

Que la consultora antes mencionada, resulta ser la más adecuada a los fines propuestos, reuniendo los requisitos de idoneidad y capacidad en la materia que satisface plenamente sus requerimientos;

Que atento el criterio expresado y el encuadre dado en el contrato, resulta viable su contratación directa en los términos de los artículos 70, 13 incs. d) y h) de la Ley Nº 6838;

Que se ha cumplido con la verificación de partida presupuestaria y correspondiente afectación preventiva, con la intervención de la Oficina de Control del Gasto Público;

Que en consecuencia y atento a disposiciones contenidas en el art. 102 del Decreto 1448/96 Reglamentario de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Locación de Obra, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo del Programa "Plan Comunitario Mis Barrios", Sr. Aroldo Tonini y la Srta. Silvia Alejandra Díaz, D.N.I. N° 20.615.961, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de este contrato será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade - David**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.876

### **Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente N° 241-428/02

VISTO la necesidad de realizar las tareas de Ejecución y Acompañamiento del Proyecto Social de la obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Roberto Romero de la ciudad de Salta", Licitación Pública N° 04/99; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta, a través de la Unidad Ejecutora Provincial – "Plan Comunitario Mis Barrios",

dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, ha suscripto un contrato de Consultoría bajo la forma de Locación de Obra con la Lic. Verónica Noemí Paniagua, a los fines de cumplir con los requisitos exigidos por el Banco Interamericano de Desarrollo que exige contar con una persona avocada específicamente para realizar las tareas que requiere la citada obra para la promoción, ejecución y acompañamiento post – obra en materia social, en el marco de la ejecución de obras que están a cargo del citado Plan con fuente de financiamiento del B.I.D., la Nación y la Provincia (Contrato 940 – OC AR);

Que en virtud de la proximidad de inicio de las tres obras licitadas en el marco regulatorio anteriormente citado, las tareas mencionadas se verán acrecentadas de manera manifiesta, en virtud de beneficiar las mismas a 15 barrios de la zona oeste de la ciudad de Salta;

Que en el marco de actuación mencionado, dicho Programa tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la población con necesidades básicas insatisfechas, con ingresos familiares mínimos y que enfrentan deficiencias severas de infraestructura de servicios;

Que la consultora antes mencionada, resulta ser la más adecuada a los fines propuestos, reuniendo los requisitos de idoneidad y capacidad en la materia que satisface plenamente sus requerimientos;

Que atento el criterio expresado y el encuadre dado en el contrato, resulta viable su contratación directa en los términos de los artículos 70, 13 incs. d) y h) de la Ley N° 6838;

Que se ha cumplido con la verificación de partida presupuestaria y correspondiente afectación preventiva, con la intervención de la Oficina de Control del Gasto Público;

Que en consecuencia y atento a disposiciones contenidas en el art. 102 del Decreto 1448/96 Reglamentario de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Locación de Obra, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo del Programa "Plan Comunitario Mis Barrios", Sr. Aroldo Tonini y la Lic. Verónica

Noemí Paniagua, D.N.I. N° 21.312.544, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de este contrato será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade - David**

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.877

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 4 de octubre del 2003;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 4 de octubre del 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.880

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-47.358/03.

VISTO que Jefatura de Policía solicita se declaren de interés provincial las actividades a llevarse a cabo el día 11 de octubre del corriente año, con motivo de celebrarse el Día de los Cuerpos Infantiles de Policía de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cuerpos desarrollan una importante tarea en el acercamiento e integración de la niñez, incorporando en su formación el sentido de los valores de la solidaridad, camaradería y autoprotección, promoviendo el desarrollo a través de un proceso de enseñanza continua;

Que los objetivos propuestos y el esfuerzo puesto en la organización de las actividades, justifican el reconocimiento del Gobierno Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de interés provincial las actividades programadas para el día 11 de octubre del corriente año, con motivo de la celebración del Día de los Cuerpos Infantiles de Policía de la Provincia, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (L) - David**

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.881

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Ministro de Planificación de la Nación, Arq. D. Julio Miguel De Vido; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Ministro de Planificación de la Nación, Arq. D. Julio Miguel De Vido, a partir del día 9 de octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Ministro de Planificación de la Nación, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.882

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Intendente de la 2° Región de Antofagasta, República de Chile, D. Jorge Molina Carcamo; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Intendente de la 2° Región de Antofagasta, República de Chile, D. Jorge Molina Carcamo, a partir del día 9 de octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Intendente de la 2° Región de Antofagasta, República de Chile, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.883

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Intendente de la 1° Región de Tarapacá, República de Chile, D. Patricio Zapata Valenzuela; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Intendente de la 1° Región de Tarapacá, República de Chile, D. Patricio Zapata Valenzuela, a partir del día 9 de octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Intendente de la 1° Región de Tarapacá, República de Chile, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.884

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Prefecto del Departamento de Tarija, República de Bolivia, Ing. D. Paul Castellanos; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Prefecto del Departamento de Tarija, República de Bolivia, Ing. D. Paul Castellanos, a partir del día 9 de

octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Prefecto del Departamento Tarija, República de Bolivia, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David**

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.885

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, del señor Senador de la República de Bolivia, Dr. D. Oscar Zamora Medinacelli; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Senador de la República de Bolivia, Dr. D. Oscar Zamora Medinacelli, a partir del día 9 de octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Senador de la República de Bolivia, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David**

Salta, 8 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.886

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra provincia, de la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero, Dña. Mercedes Marina Aragonés de Juárez; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, a la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero, Dña. Mercedes Marina Aragonés de Juárez, a partir del día 9 de octubre de 2003 y mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan a la señora Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero, a partir del día 9 de octubre de 2003 y durante su estadía en esta provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.865 - 03/10/2003 - Expte. N° 121-93.379/03**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, por un importe de \$ 205.592.- (Pesos doscientos cinco mil quinientos noventa y dos), de acuerdo al siguiente detalle:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Servicio de la Deuda - Inciso 7 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 11

\$ 205.592.-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 08 - Ministerio de  
Salud Pública - Unidad de Organización  
05 - Hospital San Bernardo - Inciso 5  
- Partida Principal 7 - Partida Parcial 5  
- Subparcial 4 - Hospitales de  
Autogestión - Finalidad 3 - Función  
1 - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 205.592.-

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.866 - 03/10/2003 - Expte. N° 121-92.946/03**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, por un importe de \$ 2.073.111.- (Pesos dos millones setenta y tres mil ciento once), de acuerdo al siguiente detalle:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 - Unidad de  
Organización 01 - Servicio de  
la Deuda - Inciso 7 - Partida  
Principal 5 - Partida Parcial 2  
- Subparcial 1 - Fuente de  
Financiamiento 11 - \$ 2.073.111.-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 08 - Ministerio  
de Salud Pública: \$ 2.073.111.-

- Unidad de Organización 05 -  
Hospital San Bernardo - Inciso  
5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial  
5 - Subparcial 4 - Hospitales de  
Autogestión - Finalidad 3 - Función  
1 - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 817.400.-

- Unidad de Organización 06 -  
Hospital del Milagro - Finalidad  
3 - Función 1 - Fuente de  
Financiamiento 11: \$ 278.972.-

. Inciso 2 - Bienes de Consumo \$ 53.172.-

. Inciso 3 - Servicios No Personales \$ 225.800.-

- Unidad de Organización 07 -  
Hospital Dr. Arturo Oñativia -  
Inciso 5 - Partida Principal 7 -  
Partida Parcial 5 - Subparcial 4  
- Hospitales de Autogestión -  
Finalidad 3 - Función 1 - Fuente  
de Financiamiento 11 - \$ 136.069.-

- Unidad de Organización 08 -  
Hospital Christofredo Jakob -  
Finalidad 3 - Función 1 - Fuente  
de Financiamiento 11: \$ 429.940.-

. Inciso 2 - Bienes de Consumo \$ 139.170.-

. Inciso 3 - Servicios No Personales \$ 290.770.-

- Unidad de Organización 09 -  
Hospital Materno Infantil -  
Finalidad 3 - Función 1 - Fuente  
de Financiamiento 11: \$ 410.730.-

. Inciso 2 - Bienes de Consumo \$ 217.100.-

. Inciso 3 - Servicios No Personales \$ 193.630.-

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 1.867 – 03/10/2003 – Expte. N° 22-239.419/99 y cdes. 1, 2, 3 y ref.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Masventas S.A. Compañía Financiera, en contra de la Resolución N° 119/01 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 1.868 – 03/10/2003 – Expte. N° 01-82.662/03 – Cde. 1; Cde. 2; Cde. 3; 11-60.419/03 Ref.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Alberto Raymundo Sosa, en representación del Casino de las Nubes S.A., en contra del Decreto N° 811/03, por las razones expuestas en el Considerando.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Decreto N° 1.874 – 03/10/2003 – Expediente N° 241-433/02.**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Programa Plan Comunitario Mis Barrios y el Ing. René Luis Castellón, D.N.I. N° 22.946.869, aprobado por Resolución de la Secretaría

de Obras Públicas N° 111/01, a partir del 1° de Enero de 2002 y por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida correspondiente que determine el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas del ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1.879 – 08/10/2003.**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación efectuada al señor Fermín Lorenzo Cruz – DNI N° 10.451.331 en cargo político de la Vice Gobernación, a partir de la fecha de notificación del presente.

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1.887 – 08/10/2003 – Expte. N° 7.740/03 – código 127.**

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente, aféctase a la Procuración General del Ministerio Público de la Provincia de Salta, a la doctora María Amanda Saravia Toledo de Saravia, D.N.I. N° 5.604.612, legajo N° 37421, profesional asistente del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Déjase establecido que la afectación dispuesta por el artículo anterior, es sin goce de los haberes que le corresponden como agente del Ministerio de Salud Pública.

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1.869, 1.870, 1.875, 1.876, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**RESOLUCION DE OTROS ORGANISMOS**

O.P. N° 4.803

R. s/c N° 10.371

Salta, 03 de Noviembre de 2003

RESOLUCION N° 192

**Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 7.850/03.

VISTO la Ley 7.070/00 de “Protección del Medio Ambiente” y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas estipulan la implementación de un Registro de Infractores a fin de determinar e individualizar aquellas personas que transgredan la normativa ambiental;

Que la creación del mencionado registro posibilitará llevar estadísticas e identificar aquellos casos de reincidencias, de acuerdo a lo establecido en el art. 245 del Dcto. Regl. 3.097/00;

Por ello;

**La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Crear el Registro de Infractores a la Ley de Protección del Medio Ambiente y demás normas concordantes.

Art. 2° - Aprobar el Anexo I respecto de los datos que deberá contener el registro de infractores y el cual forma parte integrante del presente instrumento, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren incorporarse al mismo.

Art. 3° - Disponer que el Registro de Infractores sea gestionado por el Programa de Fiscalización y Control Ambiental.

Art. 4° - Comunicar, registrar, publicar y posteriormente archivar.

**Lic. Ana María Pontussi**  
Sec. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

**Anexo I**

**Elementos que deberá contener el Registro de Infractores y Reincidentes:**

Nombre / D.N.I. o Razón Social: En él se individualizará a aquella persona o empresa responsable de la afectación negativa en perjuicio del Medio Ambiente.

Domicilio: Deberá dejarse constancia del domicilio constituido en su caso y/o el domicilio real.

Norma Legal Transgredida: Especificar cuál o cuáles normas sirvieron de fundamento para encuadrar la conducta del agente y su correspondiente sanción.

Temática: Hacer referencia al curso natural afectado y/o a la acción generadora del daño.

Número de Disposición: Identificar cuál es el instrumento legal mediante el cual se determinó la responsabilidad y su consecuente sanción.

Sanción: Especificar el tipo de sanción o sanciones, y determinar, en caso de corresponder, su cuantía.

**Lic. Ana María Pontussi**

Sec. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 06/11/2003

## RESOLUCION MINISTERIAL

O.P. N° 4.776

R. s/c N° 10.367

Salta, 30 de Octubre de 2003

RESOLUCION N° 528

### Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley N° 7.124 y sus normas reglamentarias; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la citada normativa, la Ley N° 7.225 de Presupuesto del Ejercicio 2003, establece en su artículo 40 un cupo máximo de beneficios a acordar de \$ 1.000.000 para proyectos a aprobarse durante el presente año;

Que el Decreto N° 2.099/01 y la Resolución Conjunta N° 514/03 y N° 199/03, dictada por los Ministerios de la Producción y el Empleo y Hacienda y Obras Públicas respectivamente, establecen los lineamientos para la presentación de proyectos que requieren los beneficios del Régimen de Promoción Ganadera para el año 2003;

Que corresponde otorgar un plazo de presentación para que los interesados ofrezcan los proyectos a desarrollarse, en un marco de igualdad y transparencia, atento a que los recursos son limitados;

Por ello,

### El Ministro de la Producción y el Empleo

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer como fecha límite de presentación de Proyectos para acogerse al Régimen de Promoción Ganadera correspondiente al ejercicio 2003, instituido por la Ley N° 7.124 y su Decreto Reglamentario N° 2.099/01 el 20 de noviembre de 2003. Los proyectos a presentarse deberán cumplir con todos los requerimientos fijados en el Decreto N° 2.099/01 y en la Resolución Conjunta del Ministerio de la Producción y el Empleo N° 514/03 y Ministerio de Hacienda N° 199/03.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**

Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 06/11/2003

## ACORDADAS

O.P. N° 4.802

R. s/c N° 10.370

### Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9.067

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el Sr. Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

#### DIJERON:

1º) Que la ley 25.488, atendiendo a la necesidad de dar eficacia operativa a los principios de celeridad, intermediación y concentración que deben regir la actividad jurisdiccional, introdujo reformas sustanciales al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, reduciendo los tipos de procesos, incorporando la "audiencia preliminar" y produciendo cambios en cuanto al régimen de la prueba y a los actos y resoluciones judiciales, entre otros aspectos destacables.

2º) Que, con igual propósito, esta Corte impulsó, en el ámbito de la Escuela de la Magistratura, la formación de mesas de trabajo integradas por miembros del Poder Judicial y el Ministerio Público, a fin de analizar

la normativa orgánica y procesal local y promover, en un contexto realista y posible, una mejora en el funcionamiento de la oficina judicial que la dote de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos.

El resultado de esa tarea es el proyecto contenido en esta Acordada, donde se propone una serie mínima de reformas parciales al procedimiento civil, con miras a una agilización de los trámites y a una adecuación de ciertos aspectos que la realidad de los juicios expone y que no encuentran debida acogida en el actual régimen.

Ello sin perjuicio de dejar señalada la conveniencia de avanzar en un mecanismo integral de reformas al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Salta, tal como las introducidas al Código nacional o las contenidas en el proyecto que elaboraran los señores magistrados Dres. Roberto G. Loutayf Ranea y Oscar Gustavo Koehle; pero cuya implementación, al decir de dichos autores y demás magistrados y funcionarios que integraron las mesas de trabajo, requerirán no solo de una ampliación de la actual estructura orgánica sino de la asignación de mayores recursos que garanticen su adecuado funcionamiento, aspectos debidamente apreciados en el contexto de restricciones que se originan en la emergencia económica y que desaconsejan, por ahora, adoptar ese camino.

3º) Que, en concreto, este Tribunal estima que las propuestas que contiene la iniciativa legislativa de reformas al ordenamiento procesal civil y comercial vigente que aquí se plantea, podrían resultar útiles para la agilización de los trámites en beneficio de los justiciables, y la descompresión de ciertas incidencias que recargan aún más la ya de por sí precaria situación en la que se desenvuelve la actividad del Poder Judicial. Cabe decir, también, que se han contemplado especialmente algunos aspectos vinculados a los procesos de familia, hoy no previstos, donde están involucrados intereses de menores o incapaces; a los derechos de incidencia colectiva, como que también se incluyen aspectos relacionados con las nuevas tecnologías de la información.

Al respecto y sucintamente, se destacan del proyecto los siguientes contenidos:

a) En cuanto a la competencia (arts. 5º y 6º), se propone incluir acciones no previstas como las originadas en la separación personal, el divorcio y la nulidad del matrimonio; lo relativo a las cuestiones derivadas de acciones con base en el régimen de propiedad horizontal, y un párrafo final que determina que la persona que

haya sido demandada ante los jueces de su domicilio no puede plantear la incompetencia territorial.

b) Se restringen los supuestos de recusación sin expresión de causa, excluyéndose los procesos urgentes y los de familia.

c) Se incorpora como novedad la posibilidad de que el propio juez recusado sin expresión de causa pueda rechazarla cuando el planteo fuere manifiestamente extemporáneo o inadmisibles; y, respecto de la recusación con expresión de causa, se autoriza también al mismo juez recusado a rechazarla, pero esta vez en el único caso de que ella fuere manifiestamente extemporánea. Aquí se ha seguido el criterio aplicado por esta Corte de Justicia (caso "Lavin vs. Caja de Jubilaciones", Tomo 56:959; "Trosset", Tomo 66:355; "Canabiri vs. Halliburton", Tomo 67:535; "Pcia. de Salta vs. Ramírez", Tomo 78:969), que se apoya en precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

d) También se aclara el alcance de la excepción referida en el inc. 4º del art. 17º, en cuanto al alcance de la obligación de excusarse cuando se trate de entidades financieras, ante la circunstancia de desaparición de los bancos oficiales provinciales.

e) Recogiendo lo previsto en la ley 7.198, se incorporan dos incisos vinculados a las facultades ordenatorias e instructorias de los secretarios, relacionando de tal modo la normativa procesal con la orgánica.

f) Se unifica lo relativo a la justificación de la personería en una sola norma y se incluye, en el art. 47º, lo relativo a la representación cuando se trate de acciones vinculadas a los intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados, en consonancia con las nuevas normas constitucionales vigentes en la Nación y en la Provincia.

g) Aplicando principios vinculados a la economía del proceso y a su continuidad, en materia de gestión de urgencia, no obstante la sanción de nulidad prevista en la norma, se prohíbe su declaración cuando se hubiere ya agregado el poder o producido la ratificación por la parte, limitando, a su vez, la invocación de tal personería, a una sola vez.

h) En cuanto al régimen de licencias de los abogados, se habilita a la Corte de Justicia a regular el procedimiento de su comunicación atendiendo a la nueva realidad organizacional del Poder Judicial.

i) Se aclaran algunos aspectos del trámite en lo relativo a la declaración de rebeldía (art. 59º) y al beneficio de litigar sin gastos (arts. 78º y siguientes).

j) También se incorpora como novedad la tercería de “derecho preferente” (arts. 97º y 99º), distinta de la de dominio o la de mejor derecho, que se mantienen.

k) Se simplifica lo vinculado al “cargo”, disponiendo que el mismo sea firmado solamente por el agente Encargado de la Mesa de Entradas, que es quien en verdad constata las circunstancias que certifica, actuando en la ocasión como funcionario público.

l) Se reducen los supuestos de préstamo de expedientes, intentando poner orden en esta cuestión sobre la que su control resulta, por el volumen de causas, extremadamente compleja, aunque se deja la posibilidad que se autorice en otros caso, por resolución fundada.

m) Se propicia seguir, en cuanto a la notificación tácita (art. 134º CPCC), el criterio que mantiene el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación (idem art. 134º), antes y después de su reforma por la ley 25.488.

n) La agilización del trámite impone reducir los supuestos de plazos no perentorios, limitándoselos a la contestación de demanda y la reconvencción, y al que tiene el perito para expedirse (art. 155º).

ñ) Se modifican los plazos para la caducidad de instancia siguiendo el ordenamiento nacional, consignándose, expresamente, que la primera instancia se abre con la promoción de la demanda y, en apelación, con la interposición del recurso respectivo.

o) Se reducen y ordenan los plazos para la presentación de los alegatos, tanto en el juicio ordinario como en el juicio ejecutivo.

p) En cuanto al juicio ejecutivo en especial, se prevé, siguiendo al Código nacional, que en la intimación de pago se deje al ejecutado copias de la diligencia, del escrito de iniciación y de los documentos acompañados, previéndose la inadmisibilidad de la nulidad si el ejecutado no expone las excepciones que no ha podido deducir en términos que muestren la seriedad de su petición.

q) En los casos de Guarda y Protección de Personas, se adecua el trámite al del procedimiento civil nacional y a la Ley 7.202, de Violencia Familiar en la Provincia.

r) En los procesos sumarísimos se contempla la posibilidad de otorgar el recurso de apelación de la sentencia definitiva con “efecto sólo devolutivo”, cuando, a criterio del Juez, el efecto suspensivo pueda afectar intereses de menores o incapaces por la dilación que el cumplimiento de la sentencia que este efecto conlleva (art. 508º).

s) En el juicio de alimentos se prevé que la fecha y hora de la audiencia preliminar se notifique al demandado “con 3 días de antelación”, a fin de asegurarle adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

4º) Que la Corte de Justicia se encuentra investida de atribuciones en orden a emitir los reglamentos necesarios para el mejor desempeño de la función judicial, como que también le ha sido reconocida iniciativa legislativa en cuestiones atinentes al servicio de justicia, tal como surge del juego armónico de los arts. 151º, 153º apartado I incs. a, b y e y concordantes de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

ACORDARON:

I.- Remitir como iniciativa legislativa, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, el proyecto de ley de reformas al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (ley 5.233) que, como Anexo, forma parte de esta Acordada.

II.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el Señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación, que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dr. Alfredo Gustavo Puig**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaría de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

**Anexo de la Acordada N° 9.067**

Iniciativa Legislativa del Poder Judicial sobre reforma parcial al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (Ley 5.233)

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de**

LEY: \_

Artículo 1 - Modificase el inciso 8° del artículo 5° de la ley 5.233, que quedará redactado como sigue:

“8°) En las acciones de separación personal, divorcio vincular y nulidad, así como en la que verse sobre los efectos del matrimonio, el del último domicilio conyugal efectivo o el del domicilio del cónyuge demandado, a elección del cónyuge actor. Si uno de ellos no tuviera su domicilio en la República, la acción podrá ser intentada ante el juez del último domicilio que hubiera tenido en ella, si el matrimonio se hubiere celebrado en la República. No probado dónde estuvo radicado el último domicilio conyugal, se aplicarán las reglas comunes sobre competencia.

En los procesos por declaración de incapacidad por demencia o sordomudez, y en los derivados de los supuestos previstos en el art. 152 bis del Cód. Civil, el del domicilio del presunto incapaz o inhabilitado; en su defecto, el de su residencia. En los de rehabilitación, el que declaró la interdicción”.

Art. 2 - Incorpórase como inciso 14° al artículo 5° de la ley 5.233, el siguiente:

“14°) Cuando se ejercite la acción por cobro de expensas comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, o cualquier otra acción derivada de la aplicación de ese régimen, el del lugar de la unidad funcional de que se trate, salvo que en el reglamento se hubiere constituido domicilio especial”.

Art. 3 - Incorpórase como último párrafo del artículo 5° de la ley 5.233, el siguiente:

“Quien ha sido demandado ante los jueces de su domicilio real, no puede plantear prórroga o incompetencia territorial”.

Art. 4 - Modificase los incisos 3° y 6° del artículo 6° de la ley 5.233, que quedarán redactados como sigue:

“3°) En la exclusión del cónyuge, tenencia de hijos, régimen de visitas, alimentos y litisexpensas, el del juicio de divorcio, de separación personal, o de nulidad de

matrimonio. Si aquellos se hubiesen iniciado con anterioridad, el juez interviniente será competente en el juicio de divorcio, separación personal, o de nulidad de matrimonio.

No existiendo juicio de divorcio, de separación personal o de nulidad de matrimonio en trámite, y no probado dónde estuvo radicado el último domicilio conyugal, se aplicarán las reglas comunes sobre competencia.

Mediando juicio de inhabilitación, el pedido de alimentos contra el inhabilitado se promoverá ante el Juzgado donde se sustancia aquel”.

“6°) En el pedido de beneficio de litigar sin gastos, el que conozca en el juicio en el que se hace valer”.

Art. 5- Sustitúyese el último párrafo del art. 14° de la ley 5.233, por el siguiente:

“No procederá la recusación sin expresión de causa en los procesos sumarísimos, en los procesos urgentes, en las tercerías, en los concursos, en los procesos de familia ni tampoco respecto del juez de feria”.

Art. 6- Modificase el último párrafo del artículo 15° de la ley 5.233, que quedará redactado como sigue:

“Cuando hubiere cambio en las personas recusables que integran el tribunal, la recusación sin causa deberá efectuarse dentro del día siguiente de notificada la nueva integración, y siempre que no se hubiere ejercido este derecho, con anterioridad”.

Art. 7- Sustitúyese el artículo 16° de la ley 5.233, por el siguiente:

“Artículo 16°- Consecuencias. El mismo juez recusado rechazará “in limine” la recusación sin causa, cuando fuere manifiestamente extemporánea o inadmisibile.

En los demás casos, deducida la recusación sin expresión de causa, el juez recusado se abstendrá de continuar interviniendo y, dentro del primer día hábil siguiente, remitirá al que le sigue en el orden de turno, sin que por ello se suspenda el trámite, los plazos, las audiencias ni el cumplimiento de las diligencias ya ordenadas. Juntamente con el decreto que haga conocer el nuevo juez, se decretará lo que corresponda conforme al estado procesal de los autos.

Si la primera presentación del demandado fuere posterior a los actos indicados en el 2° párrafo del art. 14°, y juntamente con ella promoviere tanto la nulidad de los procedimientos como la recusación sin expresión de causa, dicha nulidad será resuelta por el juez recusado”.

Art. 8- Modificase el inciso 4º del artículo 17º de la ley 5.233, que quedará redactado como sigue:

“4º) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de las entidades financieras sujetas a la ley 21.526 mientras no se verifique una situación objetiva de intereses en conflicto”.

Art. 9- Incorpórase como último párrafo al art. 21º de la ley 5.233, el siguiente:

“Si la recusación con expresión de causa fuere manifiestamente extemporánea, el mismo juez recusado podrá rechazarla in limine”.

Art. 10- Incorpórase, como incisos 11º y 12º, al artículo 38º de la ley 5.233, los siguientes:

“11º Colaborar con el juez en la confección de proyectos de resoluciones o sentencias”.

“12º Dar fe de los documentos y de las actuaciones judiciales en que debe intervenir en razón de su cargo”.

Art. 11- Modificase parcialmente el artículo 41º de la ley 5.233, en la forma siguiente:

“Artículo 41º- Falta de constitución y denuncia de domicilio. Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no compareciere quien haya sido debidamente citado, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133º, salvo la citación a la audiencia para resolver posiciones y la notificación de la sentencia.

Si no se denunciare el domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido el procesal y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior”.

Art. 12- Unificase los artículos 46º y 47º de la ley 5.233 en el siguiente:

“Artículo 46º- Justificación de la personería. Presentación de poderes. La persona que se presente en juicio por un derecho que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar con su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste.

Los procuradores o apoderados acreditarán su personalidad, desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes, con la pertinente escritura de poder.

Sin embargo, cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se le acreditará con la agregación de una copia o certificación firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original”.

Art. 13- Incorpórase como artículo 47º de la ley 5.233, el siguiente:

“Artículo 47º- Representación en caso de intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados. En las cuestiones relativas a la defensa del medio ambiente, de valores culturales o históricos y en las que conciernen a un grupo indeterminado de personas, estarán legitimados para promover el proceso pertinente, indistintamente, el Ministerio Público, las instituciones o asociaciones de interés social, o cualquier interesado que sea representativo, según la ley”.

Art. 14- Modificase el artículo 48º de la ley 5.233, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 48º- Gestor. Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparecencia en juicio de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los treinta días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acrediten la personalidad o la parte no ratificase la gestión, se declarará la nulidad de todo lo actuado por el gestor, salvo que se hubiere agregado el poder o se produzca la ratificación antes de la resolución anulatoria. Declarada la nulidad, el gestor deberá satisfacer el importe de las costas, y los daños que hubiere producido.

En su presentación, el gestor, además de individualizar a la parte en cuyo beneficio pretende actuar, deberá expresar los motivos que justifiquen la razonabilidad del pedido.

La nulidad, en su caso, se producirá por el solo vencimiento del plazo, sin que se requiera intimación previa.

La facultad acordada por este artículo sólo podrá ejercerse una vez en el curso del proceso, sin perjuicio de situaciones excepcionalísimas, a criterio del tribunal”.

Art. 15- Incorpórase como último párrafo al artículo 50º de la ley 5.233, el que sigue:

“La Corte de Justicia podrá reglamentar la forma de solicitar, comunicar y registrar las licencias legisladas en este artículo, en orden a su más práctico y efectivo funcionamiento”.

Art. 16- Modificase el artículo 59º de la ley 5.233, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 59º- Declaración de rebeldía. Incomparecencia del demandado no declarado rebelde. La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere al juicio durante el plazo de la citación, o abandonare después de haber comparecido, será declarada en rebeldía, a pedido de la otra.

La resolución se notificará por cédula en el domicilio donde se efectivizó el traslado de la demanda o en el que se haya fijado al comparecer. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones, establecidas en el primer párrafo del artículo 41º.

Art. 17- Modificase los artículos 78º, 79º, 81º y 86º de la ley 5.233, los que quedan redactados en la forma siguiente:

“Artículo 78º- Procedencia. Los que carecieren de recursos podrán solicitar, conjuntamente con la demanda, o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo”.

“Artículo 79º- Requisitos de la solicitud. La solicitud contendrá: la mención de los hechos que justifiquen la necesidad de reclamar o defender judicialmente derechos propios o de las personas incapaces a su cargo, así como la indicación del proceso en que se intente hacer valer”.

“Artículo 81º- Resolución. Producida la prueba, el juez resolverá acordando el beneficio o denegándolo. La resolución será apelable sin efecto suspensivo.

Si se comprobare la falsedad de los hechos alegados como fundamento de la petición del beneficio de litigar sin gastos, se impondrá al peticionario una multa consistente en el doble del importe de la tasa retributiva de servicios que correspondiera abonar, no pudiendo su total ser inferior a la cantidad equivalente a un quinto del sueldo nominal de un juez de primera instancia”.

“Artículo 86º- Extensión. A pedido del interesado, el beneficio podrá hacerse extensivo para litigar con otras personas o en otros juicios, pero su procedencia quedará sujeta al criterio de los jueces que intervengan en los mismos”.

Art. 18- Modificase los artículos 97º, 99º y 104º de la ley 5.233, que quedarán redactados en la forma siguiente:

“Artículo 97º- Fundamento y oportunidad. Las tercerías deberán fundarse en el dominio de los bienes embargados o en un derecho preferente sobre ellos, o en el derecho que el tercero tuviere de ser pagado con prelación al embargante.

La de dominio y la de derecho preferente deberán deducirse antes de que se otorgue la posesión de los bienes; la de mejor derecho, antes de que se pague al acreedor.

Si el tercerista dedujere la demanda después de diez días desde que tuvo o debió tener conocimiento del embargo o desde que se rechazó su levantamiento sin tercería, abonará o afianzará las costas que originare su presentación extemporánea, aunque correspondiere imponer las del proceso a la otra parte, por declararse procedente la tercería”.

“Artículo 99º- Efectos sobre el principal de la tercería de dominio y la de derecho preferente. Si la tercería fuere de dominio o de derecho preferente, consentida o ejecutoriada la orden de venta de los bienes, se suspenderá el procedimiento principal, a menos que se trate de bienes sujetos a desvalorización o desaparición o que irrogaren excesivos gastos de conservación. En estos casos, el producto de la venta quedará afectado a las resultas de la tercería.

El tercerista podrá, en cualquier momento, obtener el levantamiento del embargo, dando garantía suficiente de responder al crédito del embargante, por capital, intereses y costas, en caso de que no probare que los bienes embargados le pertenecen o que tuviere un derecho preferente sobre ellos”.

“Artículo 104º- Levantamiento de embargo sin tercería. El tercero perjudicado por un embargo podrá pedir su levantamiento sin promover tercería acompañando el título respectivo u ofreciendo sumaria información sobre la posesión, según la naturaleza de los bienes.

Del pedido se dará traslado al embargante.

La resolución será recurrible cuando haga lugar al desembargo. Si lo denegara, el interesado podrá deducir directamente la tercera, cumpliendo con los requisitos exigidos por el art. 98º.

Art. 19- Modifícase el artículo 124º de la ley 5.233, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 124º- Cargo. El cargo se colocará a continuación de todo escrito, cédula, mandamiento o informe, que se incorporen al expediente, y contendrá el día y la hora de presentación, los documentos y copias acompañadas y cualquier otra circunstancia que fuere conveniente destacar.

El cargo será autorizado por el Encargado de la Mesa de Entradas.

La Corte de Justicia podrá disponer que la fecha y hora de presentación de los escritos se registren con fechador mecánico. En este caso, el cargo quedará integrado con la firma del funcionario referido, a continuación de la constancia del fechador.

El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente en la secretaría que corresponda, el día hábil inmediato y dentro de las dos primeras horas del despacho.

Las partes podrán exigir que el encargado de la Mesa de Entradas certifique, con su firma y sello, en la respectiva copia que le entreguen, la fecha y hora en que se presentó el original que se agregará al expediente.

Los cargos mecánicos o manuales que aquí se regulan para identificar con precisión el momento de presentación de escritos y documentos a un expediente judicial, podrán ser reemplazados, cuando los respectivos sistemas se encuentren habilitados y sean seguros, a criterio de la Corte de Justicia, por documentos firmados digitalmente”.

Art. 20 - Modifícase, el inciso 2º del artículo 125º de la ley 5.233, en la forma siguiente:

“2º) Serán notificadas con anticipación no menor de tres días, salvo por razones especiales que exigiéren mayor brevedad, lo que deberá expresarse en la resolución. En este último caso, la presencia del juez o tribunal podrá ser requerida el día de la audiencia”.

Art. 21- Modifícase los artículos 127º y 130º de la ley 5.233, en la forma siguiente:

“Artículo 127º- Préstamo. Los expedientes únicamente podrán ser retirados de la secretaría, bajo la responsabilidad de los abogados, apoderados, peritos o escribanos, en los casos siguientes:

1º) Para alegar de bien probado, y presentar memorial, expresión de agravios y sus contestaciones.

2º) Para practicar liquidaciones y pericias; participación de bienes sucesorios; operaciones de contabilidad; mensura y deslinde; división de bienes comunes; cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas.

3º) Cuando se dispusiere por resolución fundada.

En los casos previstos en los dos últimos incisos, se fijará el plazo dentro del cual deberán ser devueltos.

Se podrá también por razones especiales restringir el préstamo de expedientes o prohibirlos.

En todos los casos, el prestatario, además del Libro de Recibos firmará en el expediente constancia con la fecha del retiro y plazo de devolución”.

“Artículo 130º- Sanciones. Si se comprobare que la pérdida de un expediente fuere imputable a algún profesional, éste será pasible de una multa de hasta un 20% del sueldo de juez de primera instancia, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal”.

Art. 22- Modifícase los artículos 133º y 134º de la ley 5.233, en la forma siguiente:

“Artículo 133º- Principio general. Salvo los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días martes y jueves, o el siguiente hábil, sin alguno de ellos fuere feriado, salvo el caso que el apoderado o letrado se encontrare en uso de licencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50º”.

No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrare en Secretaría y se hiciera constar la comparecencia y requerimiento del interesado con la firma en el registro respectivo, que deberá llevarse a ese efecto, en el que se hará constar la nómina de expedientes salidos a mesa de entradas.

Incurrirá en falta grave el Secretario que no mantenga a disposición de los litigantes y profesionales el registro aludido”.

“Artículo 134º- Notificación tácita. El retiro del expediente, conforme al art. 127º, importará la notificación de todas las resoluciones.

La presentación de la cédula importará para su firmante la notificación de la providencia allí trascrita.

El retiro de las copias de escritos por la parte, o su apoderado, o su letrado o persona autorizada en el expediente, implica la notificación personal del traslado que respecto del contenido de aquellos se hubiere conferido”.

Art. 23- Modificase el plazo para contestar vistas y traslados que contiene el artículo 150º de la ley 5.233, el que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 150º- Plazo y carácter. El plazo para contestar vistas o traslados, salvo disposición en contrario de la ley, será de cinco días. Todo traslado o vista se considerará decretado en calidad de autos, debiendo el juez o tribunal dictar resolución sin más trámite.

No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrase en secretaría y se hiciese constar la comparecencia y requerimiento del interesado con la firma en el Libro de Asistencia que deberá llevarse a ese efecto.

Incurrirá en falta grave el Encargado de mesa de entradas que no mantenga a disposición de los litigantes o profesionales el libro mencionado”.

Art. 24- Modificase los artículos 155º y 159º de la ley 5.233, que quedarán redactados en la forma siguiente:

“Artículo 155º- Carácter. Los plazos legales o judiciales son perentorios, salvo en los juicios ordinarios y sumarios los términos para contestar la demanda y la reconvencción, y el que tiene el perito para expedirse. Podrán ser prorrogados por acuerdo de partes manifestado con relación a actos procesales determinados.

Cuando este Código no fijare expresamente el plazo que corresponde para la realización de un acto, se señalará de conformidad con la naturaleza del proceso y la importancia de la diligencia”.

«Artículo 159º - Extensión a los funcionarios públicos. Plazo concedido a la Provincia, Reparticiones autárquicas y Municipalidades para contestar. El Ministerio Público y los funcionarios que por cualquier título intervinieren en el proceso estarán sometidos a

las reglas precedentes, debiendo expedirse o ejercer sus derechos dentro de los plazos fijados.

Cuando se promuevan acciones judiciales contra la Provincia, sus reparticiones descentralizadas y Municipalidades, el término para contestar la demanda será de 30 días».

Art. 25 - Modificase el artículo 180º de la ley 5.233, en la forma que sigue:

«Art. 180º - Traslado y confestación. Si se resolviere admitir el incidente, se dará traslado por cinco días a la otra parte, quien al contestarlo deberá ofrecer la prueba.

El traslado se notificará personalmente o por cédula dentro del tercer día de dictada la providencia que lo ordenare, bajo apercibimiento de tener al interesado por desistido de la demanda incidental si no presentare la cédula en ese plazo y no existiere notificación personal anterior».

Art. 26 - Modificar el art. 236º de la ley 5.233, el que quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 236º - Procedimiento. En los casos previstos en el art. 234º incs. 2, 3 y 4, la petición podrá ser deducida por cualquier persona, y formulada verbalmente ante el representante del Ministerio Pupilar, en cuyo caso se labrará acta con las menciones pertinentes, la que será remitida al Juzgado que corresponda».

Art. 27 - Modificar el artículo 310º de la ley 5.233, el que se redactará como sigue:

«Artículo 310º - Plazos. Se producirá la caducidad de la instancia cuando no se instare su curso dentro de los siguientes plazos:

- 1º) De seis meses, en primera o única instancia;
- 2º) De tres meses, en segunda o demás instancias; y en cualquiera de las instancias en el juicio sumario o sumarísimo, en el juicio ejecutivo, en las ejecuciones especiales y en los incidentes;
- 3º) En el que se opere la prescripción de la acción, si fuere menor a los indicados precedentemente;
- 4º) De un mes, en el incidente de caducidad de instancia.

La instancia se abre con la promoción de la demanda aunque no hubiere sido notificada la resolución que dispone su traslado, y con la interposición del recurso respectivo».

Art. 28 - Modificase el artículo 482° de la ley 5.233, el que quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 482° - Agregación de pruebas. Alegatos. Vencido el término de prueba, el Secretario así lo declarará dejando constancia de los incidentes que se encuentren pendientes de resolución. Resueltas definitivamente todas las cuestiones relativas a la prueba se certificará la que se haya producido.

Consentida que sea la certificación, el Secretario pondrá los autos a disposición de las partes, por su orden, sin necesidad de petición escrita, para que presenten si lo creyeren conveniente, un escrito alegando sobre el mérito de la prueba. La providencia que pone a disposición de cada parte el expediente para alegar se notificará personalmente o por cédula. Las mismas podrán retirarlo, bajo la responsabilidad de su letrado, por el plazo perentorio de seis días, dentro del cual deberán presentar el alegato. No se admitirá ni podrá tenerse por presentados alegatos sin la devolución previa y oportuna del expediente. El mero transcurso del plazo sin el cumplimiento de tales actos hará perder a la parte respectiva el derecho de alegar.

Se considerará como una sola parte a quienes actúen bajo representación común.

Las partes no podrán imponerse del alegato del adversario».

Art. 29 - Modificase los artículos 489° y 495° de la ley 5.233, que quedarán redactado como sigue:

«Artículo 489° - Trámites posteriores. Audiencia previa. Contestada la demanda o la reconvenición, vencido el plazo y acusada la rebeldía para hacerlo o desestimadas en su caso las excepciones previas, no habiendo hechos controvertidos ni pruebas a producir se declarará la cuestión conclusa para definitiva, y se actuará de conformidad a lo prescripto en el art. 495° último párrafo».

«Artículo 495° - Improcedencia de plazo extraordinario. Prueba de informes pendientes. Alegatos. En el juicio sumario no procederá el plazo extraordinario de prueba, salvo cuando por resolución fundada se lo considere indispensable.

Si producidas las pruebas, quedare pendiente únicamente la de informes en su totalidad o en parte, y ésta no fuese esencial, se proseguirá el trámite prescindiendo

de ella, sin perjuicio de que sea considerada en segunda instancia si fuese agregada cuando se encontrare la causa en la alzada.

Declarada la cuestión conclusa para definitiva, se pondrá el expediente en la oficina, pudiendo las partes presentar un escrito sobre las cuestiones jurídicas traídas al debate o alegando sobre el mérito de la prueba, respectivamente. A tales efectos registrarán las prescripciones contenidas en el art. 482°, salvo en lo vinculado al plazo, que será de cuatro días para que cada parte retire el expediente y haga la presentación correspondiente».

Art. 30 - Modificase el artículo 508° de la ley 5.233 en la forma siguiente:

«Artículo 508° - Recursos. Efectos. Plazo. La sentencia definitiva será apelable en relación y con efecto suspensivo, salvo cuando de la demora pudiera resultar imposible el cumplimiento de la sentencia o estando involucrados intereses de menores o incapaces, fuere necesario y a criterio fundado del juez de la causa el cumplimiento inmediato de la decisión. El plazo será de un día».

Art. 31 - Modificase el inciso 1°) del artículo 541°, y los artículos 552°, 555° y 560° de la ley 5.233, que quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 541°, inciso 1°: «Con el mandamiento el ejecutor comisionado al efecto requerirá el pago al deudor. Si no se pagare en el acto el importe del capital reclamado y del estimado en concepto de intereses y costas, dicho funcionario procederá a embargar bienes suficientes para cubrir la cantidad fijada en el mandamiento. El dinero deberá ser depositado dentro del primer día hábil siguiente en el Banco Provincial a la orden judicial».

«Artículo 552° - Intimación de pago. Oposición de excepciones. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones, debiendo dejarse al ejecutado copia de la diligencia, del escrito de iniciación y de los documentos acompañados.

Las excepciones se propondrán dentro de cinco días en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba. Cuando la ejecución fuere dirigida contra la Provincia, sus reparticiones descentralizadas o municipalidades, el plazo para oponer excepciones será de quince días.

Deberán cumplirse en lo pertinente los requisitos establecidos en los artículos 330° y 356°, determinándose con exactitud cuáles son las excepciones que se oponen.

La intimación de pago importará asimismo, el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo establecido en el párrafo segundo de este artículo constituya domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 41°.

No habiéndose opuesto excepciones dentro del plazo el juez sin otra sustanciación pronunciará sentencia de remate».

«Artículo 555° - Nulidad de la ejecución. El ejecutado podrá solicitar dentro del plazo fijado en el artículo 552°, por vía de excepción o de incidente, que se declare la nulidad de la ejecución.

Podrá fundarse únicamente en:

1°) No haberse hecho legalmente la intimación de pago, siempre que en el acto de pedir la declaración de nulidad, el ejecutado depositare la suma fijada en el mandamiento u opusiere excepciones.

2°) Incumplimiento de las normas establecidas para la preparación de la vía ejecutiva, siempre que el ejecutado desconozca la obligación, niegue autenticidad de la firma, el carácter de locatario, o el cumplimiento de la condición, o el saldo de cuenta.

Es inadmisibles el pedido de nulidad si el ejecutado no mencionare las excepciones que no ha podido deducir, en términos que demuestren la seriedad de su petición».

«Artículo 560° - Examen de las pruebas. Alegato. Sentencia. Producidas las pruebas, el expediente se pondrá en secretaría para que las partes presenten alegatos. A tales efectos registrarán las prescripciones contenidas en el art. 482°, salvo en lo vinculado al plazo, que será de tres días para que cada parte retire el expediente y presente el alegato. Vencido el plazo otorgado a la última parte, el juez dictará sentencia dentro de diez días».

Art. 32 - Modificase el segundo párrafo del art. 651° y el artículo 660° de la ley 5.233, que quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 651°, segundo párrafo: «el demandado será notificado para el comparendo con expresión de día y hora, con tres días de antelación como mínimo, bajo la

prevención de que tendrá lugar con la presencia del actor y que si no concurriera se establecerá la cuota alimentaria de acuerdo a sus pretensiones y a las constancias del expediente».

«Art. 660° - Divorcio decretado por culpa de uno o de ambos cónyuges. Cuando se tratase de alimentos fijados a favor de uno de los cónyuges durante la sustanciación del juicio de divorcio y recayese sentencia definitiva decretándolo por culpa de aquél o de ambos, la obligación del alimentante cesará de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil».

Art. 33 - Incorporar como segundo párrafo, al art. 822° de la ley 5.233, el siguiente, relativo al destino de las multas previstas en este Código Procesal:

«Artículo 822°, segundo párrafo: Los importes recaudados con motivo de la aplicación de las multas previstas por este Código se destinarán a la compra de libros para bibliotecas o para equipamiento informático del Poder Judicial, a solo criterio de la Corte de Justicia».

Art. 34 - Sustituir, el actual título correspondiente al Libro I Título IV Capítulo III Sección 8 de la ley 5.233, por el siguiente:

«Guarda y Protección de Personas»

Art. 35 - La Corte de Justicia queda autorizada a dictar los reglamentos y disponer cuantas medidas fueren necesarias para poner en vigencia esta reforma.

Art. 36 - El Poder Ejecutivo hará imprimir un texto ordenado que incluya todas las reformas de la ley 5.233, que aprueba el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.

Art. 37 - De forma.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dr. Alfredo Gustavo Puig**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

O.P. N° 4.801

R. s/c N° 10.370

**Corte de Justicia de Salta****Acordada N° 9.064**

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres, reunidos en el salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo G. Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

**DIJERON:**

Que por providencia de fs. 1096 del Expte. N° CJS 25.447/03, caratulado «Registro de Síndicos Concuriales - Categoría A - Año 2003/2007, se ordenó que por Secretaría Auxiliar de Corte se proceda a efectuar un sorteo complementario, a fin de reemplazar al Estudio «Herrera Filipoff - Miranda Maurín» como síndico concursal suplente Categoría «A» del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, entre los suplentes de igual categoría de la Circunscripción Orán de dicho distrito, atento a que el mencionado Estudio figuraba - en el punto I de la Acordada 9062 - como Titular y Suplente de un mismo juzgado.

Que, a ese efecto se llevó a cabo el día 31 de octubre pasado, con los recaudos de ley y en acto público, el correspondiente sorteo que da cuenta el acta de esa fecha agregada a fs. 1100 del expediente antes citado.

Que, para ese sorteo, se incluyeron los suplentes categoría «A» del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, habiendo resultado desinsaculada la bolla N° 7, correspondiente al Estudio «Luis Soraire Asociados».

Que, por ello,

**ACORDARON:**

I. Modificar el punto I de la Acordada 9.062 en el capítulo correspondiente al Distrito Judicial del Norte y, en su mérito, destinar al Estudio «Herrera Filipoff - Miranda Maurín» a la nómina de Síndicos Concuriales Suplentes Categoría A en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Circunscripción Orán, suprimiéndolo de la nómina de igual categoría y orden de prelación en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Tartagal, donde queda como integrante el Estudio «Luis Soraire Asociados».

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaría de Corte de Actuación que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dr. Alfredo Gustavo Puig**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez - Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaría de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 06/11/2003

**EDICTOS DE MINA**

O.P. N° 4.791

F. N° 145.151

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Patricia Alejandra Leal, en expediente N° 17684, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Minerales de Bórax, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará: Santa Clara, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94**

X	Y
7202969.6227	3391852.1400
7203055.4094	3393107.8539
7201730.8595	3393207.2963
7201706.8046	3392836.0407
7201168.7100	3392868.3109
7201168.7100	3392104.0275
7202910.0000	3392004.9400
7202900.5307	3391852.1400

P.M.D.: X= 7.202.294,5800 Y = 3.392.792,3800

Cerrando la superficie registrada 188 Has. 9.814 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 27 de agosto de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 06, 14 y 26/11/2003

O.P. N° 4.657 F. N° 144.917

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Eduardo Orlando Martínez, ha solicitado la mensura de la mina "Eugenia" de Cloruro de Sodio, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Salinas Grandes que se tramita por Expte. N° 17.580, que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar

Pertenencia N°	X	Y
1	7.377.517.143	3.497.093.511
2	7.377.304.278	3.498.124.393
3	7.376.373.905	3.497.932.282
4	7.376.586.771	3.496.901.401

Labor Legal: X= 7.376.686.14 Y= 3.497.306.53

Cerrando una superficie 90 Has., minas colindantes: La Promesa Expte. N° 8.170; Mariana N° 8.038, San Jorge N° 13.016 y Graciela N° 1.109. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/10, 06 y 14/11/2003

O.P. N° 4.381 F. N° 144.543

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Mario César Rojo, en Expediente N° 17.697, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, ubicado en el Departamento: Los Andes, lugar: Salar de Pocitos, la mina se denominará: Lila,

las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7266487.9900	3398826.6000
7266487.9900	3401908.7000
7265613.3700	3401908.7000
7265613.3700	3403920.5500
7265528.0100	3403921.7000
7265528.0100	3399564.6000
7265708.0100	3399564.6000
7265708.0100	3400764.5700
7266208.0100	3400764.5700
7266208.0100	3398826.6000

P.M.D.: X= 7.266.011.1910 Y= 3.401.256.3590

Cerrando la superficie registrada 202 Has. 8709 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 07 de octubre de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 17 y 27/10 y 06/11/2003

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 4.792 F. N° 145.152

### Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

#### Concurso de Precios N° 003/03

Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de Distintas Dependencias de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

Radio Compreendido entre Calles: Santiago del Estero, Zuviría, Entre Ríos y Balcarce.

Requerimientos: Aproximadamente 10 (Diez) ambientes, 2 (Dos) baños y cocina.

Apertura Sobres el: 21/11/03 a Horas 11:00 (O Día Subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones sito en calle Mitre N° 456 - Salta (C.P. 4.400) - Teléfonos 4322351 - 4322281 - Pliegos Gratuitos.

#### Miguel Angel Colodro

Jefe de Sector Registros y Contrataciones  
Cámara de Diputados

Imp. \$ 25,00 e) 06/11/2003

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 4.659

F. N° 144.913

Ref. Exptes. N° 34-187.438/98; 34-187.555/98; 34-187.556/98; 34-187.557/98; 34-187.558/98.

Los señores Marcelo Diez y Sebastián Diez, propietarios del Catastro N° 9875; Delia Josefina Diez de Castro propietaria del Catastro N° 9876; Néstor Diez propietario del Catastro N° 9873; Navor Diez propietario del Catastro N° 9872; Angélica Leonor Diez propietaria del Catastro N° 9874 del Dpto. R. de Lerma, tienen solicitada cambio de titularidad de suministro y división de concesión que detentara el inmueble de origen Catastro N° 144 trámite sin finalizar adjudicándose los derechos de uso de la siguiente forma:

Catastro	Sup. b/riego	Caudal	Conc. de ejerc.
9873	18,4000 has	9,66 lts/seg	Permanente
9872	16,9000 has	8,87 lts/seg	Permanente
9874	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente
9875	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente
9876	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente

Conforme previsiones del C.A. arts. N° 51; 201; 206 y 207 se ordena la publicación del presente por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1017 de esta ciudad. Salta, 7 de octubre de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 31/10 al 06/11/2003

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O.P. N° 4.761

F. v/c N° 10.209

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Domingo Cancinos (D.N.I. N° 6.959.333) y Rosa Isabel Andrade (D.N.I. N° 4.144.852), el contenido de la Resolución IPDUV N° 520/2003, dictada respecto del inmueble identificado como manzana "I" - Parcela 03, del grupo habitacional "167 Viviendas en General Güemes - Sal-

ta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 31 de Octubre de 2003. Firmado Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 520/2003)

**Instituto Provincial de Desarrollo  
Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de Salta**

Salta, 14 de Octubre de 2003

Resolución N° 520

VISTO, el legajo C-048 de la Localidad de General Güemes, de los Sres. Domingo Cancinos D.N.I. 6.959.333 y Rosa Isabel Andrade D.N.I. N° 4.144.852; y

**CONSIDERANDO:**

Que Gerencia Social informa que los Sres. Cancinos - Andrade, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1829 de fecha 05/10/88 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "167 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta", identificada como Manzana "I" - Parcela 03;

Que a fs. 70 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo, quien a fojas 71/72 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis. I.- A fs. 43/46 el Area Recuperos informa que al mes de Mayo del año 2000, los titulares adeudaban un total de 79 cuotas (setenta y nueve) cuotas de amortización. En la fecha mencionada este Organismo otorgó a los adjudicatarios del Grupo Habitacional que nos ocupa, un Plan de Refinanciación de sus deudas, regularizando así el estado de morosidad que detentaban. No obs-

tante ello, y según surge del informe suministrado por dicha Area a fs. 69, desde el momento de la refinanciación hasta el día 09-09-03 se registran en la cuenta correspondiente a la unidad, 28 (veintiocho) cuotas impagas. Frente a la situación planteada, Gerencia de Servicios a pedido de Gerencia Social, remitió las notificaciones de pago agregadas a fs. 48 y 50. Al constatarse que la vivienda no es habitada por los titulares y desconociéndose el domicilio real de éstos, se procedió a reiterar la intimación mediante la publicación de edictos citatorios (ver fs. 56/58). Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo exigido por los Arts. 31 – Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78 y 1º - Inc. c) de la Resolución I.P.D.U.V. 03/93, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su situación de mora y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa. A fs. 54 y 63 Gerencia de Servicios y Mesa de Entradas informan que los adjudicatarios jamás se presentaron a responder a las intimaciones cursadas. El silencio de los titulares, a pesar de haber sido puestos en conocimiento de la posibilidad de revocarse la adjudicación conferida, pone claramente de manifiesto su falta de interés por mantener la vivienda con que fueron beneficiados. II. Sin perjuicio de configurar la falta de pago causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, refuerza la opinión de esta Asesora la inspección realizada a fs. 36 mediante la que se verifica que la vivienda no es habitada por el grupo familiar del Sr. Cancinos. Más aún, a través de dicha diligencia se detecta que la unidad fue alquilada a la familia Funes, manifestando los inquilinos que abonan la suma de \$ 100 mensuales en concepto de alquiler. Téngase presente en este punto que las cuotas de la unidad ascienden a \$ 52,09 por mes. De lo dicho se concluye que los titulares nunca cumplieron con las obligaciones esenciales de habitar y pagar la vivienda con la que fueron beneficiados, lucrando además con ella, en detrimento de otras familias que aún esperan una solución a su problema habitacional. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a los Sres. Domingo Cancinos y Rosa Isabel Andrade sobre la unidad identificada como Manzana I – Parcela 03 del Grupo Habitacional 167 Viv. en General Güemes...”;

Que Gerencia Social a fojas 73 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Cancinos / Andrade;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1829 de fecha 05/10/88, de los Sres. Domingo Cancinos D.N.I. N° 6.959.333 y Rosa Isabel Andrade D.N.I. N° 4.144.852, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional «167 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta -», identificada como Manzana «I» - Parcela 03 -, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo C-048.

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

**Ing. Alicia Virginia Galli**  
Gerente Social  
I.P.D.U.V.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Interventor  
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 180,00

e) 05 al 07/11/2003

**EDICTOS CITATORIOS**

O.P. N° 4.760

F. v/c N° 10.208

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Mercedes Nelly

Córdoba (D.N.I. N° 10.167.391) y Miguel Angel Echagüe (D.N.I. N° 3.911.883), para que en el Plazo Perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda., Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block 28, Departamento "D", Planta Baja, del Grupo Habitacional "160 Departamentos en Villa Palacios - Salta Capital", Cuenta N° 485.119/0/1, bajo Apercibimiento de Ley en caso de Incomparencia de procederse a dejar sin efecto la Adjudicación del Inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) días. Salta, 31 de Octubre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.759

F. v/c N° 10.208

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Marissa Inés Raimondi López (D.N.I. N° 12.321.386) y Luis Alberto Cabrera (D.N.I. N° 7.410.468), para que en el Plazo Perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "A", Parcela 5, del Grupo Habitacional "12 Viviendas FONAVI en Seclantás, Departamento Molinos - Salta", Cuenta N° 515.009/0/1, bajo Apercibimiento de Ley en caso de Incomparencia de procederse a dejar sin efecto la Adjudicación del Inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) días. Salta, 31 de Octubre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 07/11/2003

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIA

O.P. N° 4.762

R. s/c N° 10.364

#### Cámara Ira. del Crimen

Falla: «I.- Condenando a Fernando Gabriel Gutiérrez Balmaceda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Seis Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple con Acceso Carnal y Lesiones Leves en Concurso Real, en los términos de los artículos 119, 3er. párrafo, 89, 55, 12, 19, 29 inc 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. Fdo. Dres. Bernardo Ruiz, Abel Fleming y Carlos Pucheta.»

Son los datos personales de: Fernando Gabriel Gutiérrez Balmaceda, D.N.I. N° 24.799.096, nacido el 4-9-75 en Salta, Capital, hijo de Juan y de Rosa Néliida Balmaceda. Cumple condena el 1-8-09. Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06/11/2003

### SUCESORIOS

O.P. N° 4.800

F. N° 145.165

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 1° Nomi-

nación, Secretaria del Dr. Gustavo Alderete, en los autos caratulados «Zimmer, Juan Adolfo s/Sucesorio», Expte. N° 76.549/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 23 de Octubre de 2003. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.790

F. N° 145.149

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación de ésta ciudad, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados «Siciliano, Federico Oddino, Bellomo de Siciliano, Lidia s/Sucesorio - Expte. N° A-56.991/84», cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 días. Salta, 30 de Octubre de 2003.

Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.786 R. s/c N° 10.369

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Marta Delia Cardona, Expte. N° 61917/02 en los autos caratulados «Arjona, Epifania Dominga s/Sucesorio», cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de Treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por Tres días. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 28 de Julio de 2003. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.781 F. N° 145.136

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: «Cala, Adolfinia Irene - Sucesorio», Expediente N° 75.419/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de Octubre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.779 F. N° 145.135

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª No-

minación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos «Cruz, Inocencia s/Sucesorio», Expte. N° 077.759/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, Octubre 31 del 2.003. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.778 F. N° 145.132

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin de Macedo, en estos autos caratulados «Galarza, Gladys Eva s/Sucesión ab intestato», (Expte.: N° 074.850/03), cita a Juicio y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por Tres (03) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta Capital, 28 de Octubre de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.777 R. s/c N° 10.368

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: «Balcarce, Aurelia o Tarcaya, Aurelia s/Sucesorio» Expte. N° 1C-60.236/00: Cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a

hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Setiembre de 2.002. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.775 F. N° 145.130

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados «Montenegro, Benjamín s/Sucesorio» Expte. N° 78017/03, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 (treinta) días a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de octubre de 2003. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.774 F. N° 145.122

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias (I), en el Expte. 78.179/2003, caratulado: Sucesorio - Venini, Alicia; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 31 octubre de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.773 F. N° 145.120

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruiz

de Los Llanos, en los autos caratulados: «Varra, César Carlos - Sucesorio», Expte. N° 041920/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario. Salta, 13 de Agosto de 2.003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.767 F. N° 145.112

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos "Sucesorio de: Quetglas, Haydée Antonia", Expte. N° 72.361/03, cita a todos aquellos que se crean con derechos a la presente sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial. Salta, 29 de Octubre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.768 F. N° 145.114

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Moreno, Julio s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 77.154/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 30 de Octubre de 2003. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.764

R. s/c N° 10.365

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Distr. Sud, Secret. Dra. María Beatriz Boquet, en autos: "Suc. Lizondo, Julio y Agüero, Adelaida Ercilia", Expte. N° 002286/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 24 de Octubre del 2003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.752

F. N° 145.089

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en el Expte. N° 2-74.425/03 caratulado: «Luna, Alberto Jorge; Copa de Luna, Dolores - Sucesorio», cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de Octubre de 2.003. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.736

F. N° 145.078

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: «Chambet D'Grange, Elsa Iris - Sucesorio», Expte. N° 053.937/02, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Salta, 05 de Diciembre de 2.002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.731

F. N° 145.069

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, en los autos caratulados: «Udaondo, Hilda s/Sucesorio», Expte. N° 10.016/01, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Hilda Udaondo, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 24 de Julio de 2.001. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.709

F. N° 145.026

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. María A. Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Martinengo, Jorge Alberto - Sucesorio" Expte. N° 73.851/03 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publicar por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de Septiembre de 2003. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.705

F. N° 145.013

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen

López en los autos caratulados "Garat de Zavaleta, Ana María s/Sucesorio" Expte. N° 78248/03. Cítese por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Octubre de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.704 R. s/c N° 10.361

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial 5ª. Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, sito en Avda. Belgrano 1002; Ciudad; en los autos "Molina, Rafael Edmundo—Sucesorio" Expte. N° 53.906/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de Octubre de 2003. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Sin Cargo e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.703 R. s/c N° 10.360

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Colqui de Lamas, Isidora—Sucesorio" Expte. N° 2C-55.027/2000, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 22 de Octubre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.702

R. s/c N° 10.359

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Casimiro, Pedro—Martínez, Carmen—Sucesorio", Expte. N° 1-65.944/03 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de Septiembre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo

e) 04 al 06/11/2003

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.785

R. N° 145.144

06/11/03—Hs. 18.00—España 955 (Col. Mart.)

**Por HECTOR DONDIZ**

**JUDICIAL SIN BASE**

**Computadora, impresoras, fax**

El 06/11/03 a hs. 18,00 en calle España 955 de ésta ciudad, remataré sin base y al contado: Un CPU mca. Sabre ser. 179039-005; un monitor mca. Compaq Sabre Ser. 016BB 288 A 822; una impresora mca. Epson LX 810—L Ser. CO11635000 2A 3729264, una impresora mca. Lex Mark 1.100 Ser. 3881162, un teclado mca. Sabre; un mouse mca. Epson DNA 034154; un fax mca. Panasonic KX F60 Serie 2ABHC021708. Todos sin cables y sin comprobar su funcionamiento. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2º Nom. en los autos: Consultora Financor S.A. c/Lach, Ernesto Jacobo s/ Ejec. Expte. N° 53554/02. Edictos 1 día B.O. y diario El Tribuno. Cond. de Venta: Cont.; arancel de ley 10% sellado D.G.R. 0,6% c/comp. al cont. y en el acto. Nota: la subasta no se suspende por día inhábil. Los bienes se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revistados previo al remate en el lugar. Informes al Expte. o al Mart. Héctor Dondiz IVA Monotributo. Tel. 156854646.

Imp. \$ 15,00

e) 06/11/2003

O.P. N° 4.765

F. N° 145.108

**Por FRANCISCO A. SEGOVIA****JUDICIAL POR QUIEBRA****Inmueble ubicado en B. Graña  
y Fco. Arias – Base \$ 23.835,83****Sin Base: Camión Ford F 400 y Furgón Citroen  
C 15 D – Bienes de carnicería y varios catálogo.**

Exhibición y remate en Fco. Arias 699.

El día 12 de Noviembre del 2003, a Hs. 18, en Francisco Arias N° 699 esq. Benito Graña, ciudad, remataré los sig. bienes: 1) Bienes muebles varios en el estado visto en que se encuentran, detallados en Catálogo de remate a disposición de los interesados en el local indicado (heladera, gabinetes, Sierra carnicera, escritorios y otros). 2) Camión Ford F. 400 D, Tipo Chasis con cabina, Motor m/Perkins N° PDA103181V, Chasis m/Ford N° KB5LMJ05628, Año 1991 – Dominio A-081.686 con motor en funcionamiento, con caja térmica para carga de carnes, con cubierta en mal estado faltándole dos duales traseras, una de cada lado y demás detalles en Catálogo de remate. Sin documentación y con una sola llave. 3) Furgoneta m/Citroen C15 D, Motor m/Citroen N° 10CV3D4021879, Chasis m/Citroen N° VF7VDPP0017PP2705, año 1998, Dom. CER 662, con motor en funcionamiento, con 4 cubiertas, una en mal estado, sin documentación. C. de Venta: de muebles y vehículos: Sin Base, al contado en el acto o con cheque certificado por entidad bancaria, precio con IVA incluido, más sellado 0,6% y Comisión 10% del precio c/comprador. La obtención de la nueva documentación de los vehículos está a cargo de los compradores. Exhibición desde lunes 10/Nov./03 de 16 a 20 hs. 4) Inmueble Matrícula 16.978 – Dep. Cap. 01 – Sec. C – Mz. 24 – Parc. 19, indiv. como Lote 6 del Plano 980 – DGI, ubicado en calle Francisco Arias N° 699 esq. Benito Graña. Ext.: Fte. 6,53 m.; c/Fte. 9,94 m.; C/S. 21,97 m.; C/N. 25,50 m. Sup.: 248,97 m2. Lim.: según C. Parcelaria – Est. de Ocup.: está ocupado parcialmente por la Sra. Silvina E. Díaz con carácter precario. Mejoras: Consta de un salón en la esquina, dos oficinas, una habitación, cocina- comedor (ésta en mal estado), pasillo, baño y fondo con portón y chapa. Con agua, luz y cloaca. En el estado visto que se encuentra. Base \$ 23.835,83. En caso de fracasar el 1º remate, después de 15 minutos, se realizará otro remate Sin Base. C. de Venta: Señal 30% del precio, al contado en el acto o cheque certificado por

entidad bancaria, más sellado 1,25% y Comisión 5% del precio c/comprador, todo al contado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y continuar la subasta en el mismo acto aplicándose al remiso el art. 597 del C.P.C. y C. Saldo 70% a la aprobación judicial de la subasta. El imp. a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sra. Jueza de 1º Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º Nom. – Secretaría N° 2 en autos “Carnicerías Canepa S.R.L. – C. Prev. – Hoy Quiebra (Pequeña)” Expte. N° 028.160/01. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes en escritorio mart. F. Segovia, sito en San Felipe y Santiago N° 942, ciudad, T. 4235980. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 175,00

e) 06 al 12/11/2003

O.P. N° 4.755

F. N° 145.092

**Por MARIO MONTALDI****JUDICIAL CON BASE \$ 744,11****Inmueble 50% Indiviso - Calle Bernardino  
Olivera N° 293 - Villa El Sol**

El Día viernes 07/11/03 a horas 18:20, en calle España N° 955 Salta, remataré con base de \$ 744,11.- Extensión: fte- 13 m., fdo. 30 m. Catastro 35.812, Sec. O, M. 424, P. 9, Dto. Capital, Sito en calle Bernardino Olivera N° 293 de ésta ciudad, un inmueble 50% indiviso, desocupado. Consta de tres dormitorios piso cemento, un baño sin accesorios con cerámicos, una cocina sin techar con mesada de cerámico, una habitación con techo de chapas, todos los techos de loza. Cuenta c/serv. de Luz eléctrica, Agua corriente, gas instalados en la calle. Ordena el Sr. Juez de la Secretaría de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán «C» 9 en los autos Canchi, Sergio Ricardo c/Huaila, María s/Ejecutivo - Expte. N° 26.588/01. Forma de Pago: 30% del total, con más Comisión 5% y sellado 1,25% D.G.R. en efectivo en el acto del remate, a cargo del comprador, saldo dentro 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera

declarado inhábil. Publicación 3 días en B.O. y Diario El Tribuno. Informes Martillero Mario Montaldi, DGR Monotributista - Inf. 156-850370.

Imp. \$ 45,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.754

F. N° 145.091

**Por FEDERICO W. ZELARAYAN**

JUDICIAL CON BASE

**1 Inmueble en Gral. Güemes - Salta**

El día Viernes 7 de Noviembre de 2.003, a las 18:00 hs. en calle España N° 955, de ésta ciudad de Salta (Salón del Colegio de Martilleros) y por orden del Sr. Juez de 1° Inst. del Trabajo N° 3 (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 2, en los autos: «Aibar, Ester Teresa vs. Frigorífico Güemes S.A.C.I. - Ejecución de Sentencia - Expte. N° 002676/01», remataré con la Base de \$ 100.000.- y al mejor postor el siguiente Inmueble: Matrículas: 244 - de la Secc: «A» - Mz.: «34» - Parc.: 5 del Dpto. Gral. Güemes - Ubicado en la esquina de calles: Gorriti esq. 20 de Febrero - B° Centro de la ciudad de Gral. Güemes, de la loc. del mismo nombre provincia de Salta. Sup. 1.001,86 m2. Mejoras: 1 Galpón c/techo de chapa de f./cemento, c/estruct. de H° de aprox. 28 m de fdo. x 7 m. de ancho c/1 portón met. s/calle Gorriti - 2 oficinas - 1 salón de carnicería de 3 m x 20 m aprox. c/sus paredes cub. en azulejos y mesada de acero inox. - 3 cámaras frig. - 1 sala de máquinas p/ el frío de las cámaras - 1 antecámara frig. - 3 cámaras frig. - 1 galpón grande c/techo de chapa de f./cem. c/ piso de cem. - 1 salón chico azulejado sus paredes - 1 salón de taller - 1 hab. Chica - 1 salón grande - En la planta alta existe 1 salón de 5m x 7m aprox. - La construcción es de ladrillos y bloques revocados, el piso es parte de mosaico y parte de cemento, las puertas y ventanas son de madera y éstas últimas c/rejas. Servicios: Agua corr. - Luz electr. - Gas nat. (cortados actualmente)- Cloacas - Servicios Públicos: Alumbrado público - Recolección de residuos - calles asfaltadas. Estado Ocupacional: Desocupado y en estos momentos vive un cuidador (casero encargado) de nombre Rubén Ibañez. Forma de Pago: Seña 30% y Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% a cargo del comprador. Sellado

p/actas (DGR) 1,25% también a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero: Federico W. Zelarayán (IVA Resp. Monotr.) - Gral. Güemes N° 1.349 - 1er. Piso - Salta (Cel.: 0387-155006827)

Imp. \$ 90,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.753

F. N° 145.090

Viernes 07/11/03 - Hs. 18:30

Juramento N° 1.177 - Salta

Gran Oportunidad Para Inversores  
en Campo Quijano

**Por SERGIO EDUARDO ALONSO**

JUDICIAL CON BASE

**Importantes Terrenos Baldíos de 1800 Mts2  
Aprox. cada uno en Zona Dique Las Lomitas**

El día 07/11/03, a Hs. 18:30, en Juramento N° 1.177, de ésta ciudad, Remataré: con la Base de \$ 4.977,77; cada uno de los inmuebles detallados a continuación:

1 - Mat. N° 6.293, Sec. F, Manzana 1, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.808,50 mts2, Según Cédula Parcelaria.

2 - Mat. N° 6.303, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.862,11 mts2, Según Cédula Parcelaria.

3 - Mat. N° 6.305, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 3, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 2.106,30 mts2, Según Cédula Parcelaria.

4 - Mat. N° 6.306, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 4, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 2.541,30 mts2, Según Cédula Parcelaria.

5 - Mat. N° 6.307, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 5, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 2.919,35 mts2, Según Cédula Parcelaria.

6 - Mat. N° 6.308, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 6, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.817,00 mts2, Según Cédula Parcelaria.

7 - Mat. N° 6.309, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.741,00 mts2, Según Cédula Parcelaria.

8 - Mat. N° 6.310, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.750,00 mts<sup>2</sup>, Según Cédula Parcelaria.

9 - Mat. N° 6.332, Sec. F, Manzana 4a, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma - 19 Campo Quijano, Sup. 1.743,77 mts<sup>2</sup>, Según Cédula Parcelaria.

Ubicación: Paraje Las Lomitas, a la altura del Km 22 aproximadamente, a la mano izquierda de la Ruta Nacional N° 51, antes de llegar al camino viejo a Colón partiendo desde Salta. Mejoras: Los inmuebles descriptos se encuentran sin delimitar. Servicios: No poseen ningún servicio. Estado de Ocupación: Libre de Ocupantes. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. el precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos - A - 3, a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en autos caratulados c/Suárez, Dora Argentina s/Ejecución Hipotecaria» Expte. N° EXP 60.583/02. Edictos 3 días Bol. Of. y Diario de Circulación Comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-4236470 - 156-836917 (Telcab. NO) - Email: martillerosergioalonso@hotmail.com - Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.750

F. N° 145.084

Viernes 7/11 – Hs. 19,15 – Pedernera 205  
esq. Av. Belgrano 2010

**Por JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

**Finca “Las Estufas” de 24 Has. 5.315,50 m<sup>2</sup>  
sobre Ruta Nac. 51 – Kms. 21,5**

El viernes 7 de Noviembre de 2003 a las 19,15 hs. en Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010 de ésta ciudad, remataré con la base de \$ 51.196,20: un inmueble

rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado sobre Ruta Nac. N° 51 – altura Km. 21,5 (al O. del Med. de Luz 5.700), a 2,5 kms. de Campo Quijano y a 28 kms. de Salta e identificado Hoy con Catastro N° 7.725 – Dpto. Rosario de Lerma – Fracc. “A” del cual se rematarán únicamente el Remanente de 24 Has. 5.315,50 m<sup>2</sup> por el desmembramiento de 9.783,44 m<sup>2</sup> ordenado en la Quiebra de la demanda Expte. N° C-62.019/00 c/ Plano de Mensura y Desmembramiento del Agr. Carlos Argoitia actualmente en trámite ante la D.G. de Inmuebles bajo Expte. 18/15.055/03 del 25/8/03 y nuevo catastro a ser asignado. Plano s/t 324 – Lim. y Med. s/t – Sup. s/t: 25 Has. 5.098,94 m<sup>2</sup> hoy menos 9.783,44 m<sup>2</sup> desmembrados y c/Sup. Rmte. de 24 Has. 5.315,50 m<sup>2</sup> que se rematan. (Suma Med. Irreg. s/t: al N. 834,49 m., al S. 733,78 m. al E. 394,30 m. y al O. 313,69; Med. s/p. desmemb.: al N. 47,34 m., al S. 50 m., al E. 201,31 y al O. 186,47 m.). Finca Las Lomitas hoy conocida como Las Estufas, plana, desmontada, apta para todo cultivo y con riego permanente (Sum. 403 – Riego anual legal: 13,38 lts/seg/año). Tiene sector parqueizado, galería en “L”, 2 estufas recicladas como comedor (6x10,70m.) y cocina (todo c/pisos de cemento, techos de cinc parte c/machimbre y tela, y paredes de adobe y block); 3 bretes; asador; 2 baños con antebañños c/p. de laja verde, c/rev. cerámicos, t. de cinc c/machimbre y p. de ladrillón; vivienda reciclada c/Living-comedor, 2 dormitorios y baño c/rev. cerámicos (todo c/t. cinc. p. cemento y cerámicos, p. de adobe y block); vivienda precaria c/galería, cocina y 3 dormitorios con t. de cinc. Luego habitación y depósito sin techos, todo c/p. tierra y cemento, p. de adobe y block; 6 Has. aprox. sin cultivos; 15 Has. con tabaco y represa en uso arrendadas a Otatti-Lee Agropecuaria S.R.L.; 2 callejones y al Norreste la fracción desmembrada sin divisorios. Cercada con postes, trabillas y alambres de 5 hilos, 2 tranqueras de palos c/alambres y otra de caños de H°. al N. ruta, al O. canal de riego y al S. cortina de árboles y acequia. Tiene agua cte., luz y cámara séptica con pozo ciego. Ruta asfaltada c/alumbrado, recolección de residuos y pasando el gas natural. Imp. Inm. Y canon pagado desde Decl. Quiebra. Ocupada por la demandada como propietaria, Leonardo Silvert como encargado y 2 menores; la firma Otatti-Lee Agropecuaria S.R.L. con contrato de arrendamiento c/pago anticipado por 1 cosecha de tabaco desde 1/6/03 hasta 01/04/04, y por Florentín Giménez y Flia. como capataz de la firma. Revisar en hor. comercial. Pago: seña del 30% a cuenta del precio, mas sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más

IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el imp. a la vta. s/Art. 7 – Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. de Concursos, Quiebras y Soc. 1ra. Nom. – Secr. 2 en juicio c/Ana C. Valdéz (DNI 24.453.205) s/Ejec. Hip. Expte. N° C-46.580/99. Edictos: 3 días p/Bol. Of. y D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas y planos al Mart. Julio C. Tejada (R.I.) – Tel. 4216547 – Av. Belgrano 2010 – Salta.

Imp. \$ 105,00 e) 05 al 07/11/2003

resto de los lotes siembra maíz y verduras de todo tipo, no poseen servicios de agua, luz y gas. En los lotes 8997, 8998, 8994 y 10268 no existen moradores, ni poseen servicios. Los inmuebles se subastan Ad Corpus. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio con más sellado DGR del 1,25%, comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Imp. \$ 66,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.732

F. N° 145.072

**Por FRANCISCO SOLA**

JUDICIAL CON BASE

**6 importantes inmuebles rurales en finca  
ubicada sobre ruta nac. 34 a 4 km.  
de Salvador Mazza – Salta**

El día 07 de Noviembre de 2003 a hs. 18.00, en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martilleros) – Salta, en los autos que se tramitan por ante la Secretaría de Procesos Ejecutivos D originario del Juzgado de 1º Inst. en lo C. y C. 10º Nom., a cargo de la Dra. Stella Maris Pucchi de Cornejo, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en el juicio que se le sigue a: “Exeni, Elías” – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° EXP-26643/01, remataré con la Base de las 2/3 partes del valor fiscal de cada uno, los siguientes Catastros Rurales: 1º) Con la Base de \$ 1.034,27, el Catastro N° 8990 – Sup.: 10 Has. – 6.758 m2. 2º) Con la Base de \$ 1.063,11, el Catastro N° 8992 – Sup.: 11 Has. – 1.832 m2. 3º) Con la Base de \$ 977,17, el Catastro N° 8994 – Sup.: 9 Has. – 6.710 m2. 4º) Con la Base de \$ 1.041,33, - el Catastro N° 8997 - Sup.: 10 Has. - 8.000 m2. 5º) Con la Base de \$ 1.421,02, el Catastro N° 8998 – Sup.: 17 Has. - 4.817 m2. 6º) Con la base de \$ 1.058,25.- el Catastro N° 10.268 - Sup.: 11 Has. - 977,66 m2. Todos del Dpto. San Martín denominada Finca Desemboque de Itaque o Itaguazuti – Partido Itiyuro. Los Catastros 8990 y 8992 se encuentran ocupados por el Sr. Ruperto Clodomiro Gallardo DNI N° 92.036.304, en carácter de ocupante-cuidador de la finca desde hace 9 años, quien tiene en el Catastro 8990 una vivienda precaria de adobe y techo de cartón y en el

O.P. N° 4.734

F. N° 145.074

**Por MARIA CAROLINA MARTINEZ**

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble a una cuadra de Olavarría y Cnel. Vidt.**

El 7/11/03 a hs. 18:00, en España N° 955 (Salón del Coleg. de Martilleros de Salta), remataré inmueble mat. 60453, Manz. 89, Secc. L, Parcela 9. Base \$ 4.502, corresp. a las 2/3 del Valor Fiscal. Ubicado en Pasaje Jerónimo Matorras N° 959, Ciudad. Consta de un living comedor, una cocina c/piso cerámico, un baño de 1ra. (Reg. estado y piso de cemento), dos dormitorios c/ hueco p/placard piso cemento, todo c/techo de chapa y cielorraso de tergopol, un patio cubierto techo de chapa piso de cemento, dos habitaciones techo de chapa y piso cemento, un baño de 1ra. en reg. estado, un garage espacio p/ un auto techo de chapa piso cemento. Servicios: Agua, cloaca, luz, gas natural y alumbrado público. Ocupado por el Sr. Díaz y flia. en calidad de propietarios. Ordena el Juez de 1º Inst. en lo Civ. y Com. 10ma. Nom., Secret. de Proc. Ejecut. D 10 – Expte. N° 16.972/01, Juicio que se le sigue a Díaz, José y otro. Ejec. Hipot., Seña 30% en el acto y a cuenta del precio, 5% arancel de Ley, Rentas 1,25% a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día declarado sea inhábil. Public. 3 días en Bol. Of. y diario El Tribuno. Informes: Martillera María Carolina Martínez, cel. 155310072, Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.711

F. N° 145.029

**Por VICTOR HUGO TORREJON**

JUDICIAL CON BASE \$ 3.152,58

**Inmueble en Metán**

El día jueves 06 de noviembre de 2003 a hs. 18:00 en calle España 955 (Colegio de Martilleros), de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 3.152,58 – (2/3 ptes. V.F.), el inmueble identificado con: Mat. N° 6.234, Mza. 53, Secc. H, Parc. 7, de la ciudad de San José de Metán – Salta, ubicado en calle Belgrano N° 621. Med.: fte. 10 mts.; fdo. 30 mts.; Sup. tot. 299,42 m2. Se trata de un inmueble que consta de: Un comedor de 3x3,5 mts. aprox.; dos dormitorios; cocina con mesada; un baño con sanitarios incompletos con revest. de vicri; una galería cubierta con lavadero de 10x3,60 mts. aprox.; fondo cercado. La construcción tiene mampostería de ladrillos y bloques, el techo es de loza y chapas de zinc, el piso es de mosaicos. Serv.: cuenta c/luz, agua, cloacas, gas natural, teléfono, servicios a la calle, alumbrado público y cordón cuneta. Est. Ocup.: se encuentra ocupado por el Sr. Luis Sergio Chancalay, esposa, e hija y dos nietos, según acta de constatación, realizada por el Sr. Juez de Paz y obrantes en autos. Forma de pago: seña del 30% del precio adquirido en el acto de remate, el saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al insc. la transferencia. – Com. de Ley: 5% c/ mas el 1,25% sellado DGR: todo a cargo del comp. Ordena el Sr. Juez C. y C. 3ª Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Sec. N° 2, en Juicio c/Gariglia, Juan A. o Gariglio, Juan A. – Ejecución de Sentencia – Expte. N° 95.847/97. Edic. por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Víctor Hugo Torrejón (IVA Monotrib.) Tel. 155092364.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.710

F. N° 145.028

**Por MARIA CRISTINA ALFONSO**

JUDICIAL CON BASE \$ 6.044,44

**Casa en B° San Carlos - Ciudad**

El día 06/11/03, a las 18 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad (alt. Pellegrini al 400), remataré con la base de \$ 6.044,44.- corresp. a las 2/3 partes de su V.F., el Inmueble Identific. Mat. N° 133.295, Secc. Q, Manz. 498b, parc. 22 Dpto. Capital. Mide fte. NO: 5,76 m d/o; fte. NE 20,76 m d/o; Cdo. SO. 25 m. y Cdo. SE. 10 m. ochava 6 m. Sup s/M 241 m2. Limit NE. Pje; SE. Parc. 23, NO: calle y SO: parc. 21, según datos obt. de su ced. parc. Se enc. ubic. en Casa 22 Manzana 57 de B° San Carlos, ciudad. Tiene el fte. cerrado c/verja c/rejas, jardín, living amplio c/dos vent. a la calle, paredes empapel., piso ceram.; un comedor diario amplio, piso ceram.; cocina c/mesada y bajomesada de mad. y revestimiento, pasillo; dos dormit. alfombrados c/placares; baño; escalera int. De mad. Que conduce a pta. Alta, donde hay un descanso; baño y dos dormit. alfombr. Patio c/piso cem. y portón de garage de mad. Al costado una escalera que conduce a otra 1er. Piso c/dos dormit. c/piso ceram. y baño sin accesorios. Todo c/techo de loza. En muy buen estado. Sobre pavimento. Serv. de luz electr., agua cte., cloacas y gas nat. Ocup. p/el demand. y su flia. en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 1° Nom. Dra. María C. M. de Marinero, Secret. N° 1, en juicio seg. contra «López, Jorge Nelson - Ejec. Hipotec.» Expte. N° 50.636/02. Forma de Pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. ley 23905 art. 7° no incl. y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. tel.4010587 M.C.A. - Mart. Público - Resp. Monotributo.

Imp \$ 45,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.655

F. N° 144.921

**Por GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE

**Dos importantes inmuebles en Avda. Tavella  
Sup. 7.488,81 m2**

El día 6 de Noviembre de 2.003, a las 19,45 hs. en España N° 955, salón del Colegio de Martilleros de Salta, remataré en conjunto y con la Base de \$

277.634,59 y en caso de no haber postores pasados quince minutos se reducirá la misma en un 25% o sea por la Base de \$ 208.225,94, en el estado en que se encuentra, conforme a títulos y constancias obrantes en autos los inmuebles Catastro 89750 – Sección Q – Manz. 102 – Parcela 2f – Plano 7035 – Fte. 37m. Cfte. 39,46 m. Cdo. NE 75,26 m. Cdo. SO. 89 m. Superficie 3.038,81 m<sup>2</sup>, y Catastro 89751 – Sección Q – Manz. 102 – Parc. 2g – Plano 7035 – Fte. 50 m. Cfte. 50 m. Cdo. NE 89 m. Cdo. SO. 89 m – Superficie 4.450 m<sup>2</sup> – Dpto. Capital – Salta – límites según títulos, ubicados sobre Avda. M. Tavella (ex N° 1120) entre los N° 4150 y 4200. Los inmuebles, unidos ente sí con una Superficie Total de 7.488,781 m<sup>2</sup>, cuentan con casilla de guardia con techo de loza, tinglado de 10 x 10 aprox. con surtidor y tanque subterráneo de combustible, un tinglado parabólico con cubierta de chapa y estructura metálica de 50 x 20 mts. aprox. con pisos de cemento y tierra y una fosa. Poseen un cuerpo de oficinas en planta alta con dos salones y dos oficinas, baño y cocina, con techos de cinc y cielorrasos; en planta baja dos salones, baño múltiple y lavadero cubierto. Una construcción de material con techos de chapa de 30 x 8 mts. aprox. con pañol de herramientas, depósitos y taller. Un lavadero de vehículos, con rampa y pisos de cemento y tanque cisterna de 70.000 lts. Servicios de agua y luz. Ocupados por el Sr. Carlos Gramaglia DNI 10.166.167 en calidad de cuidador. Visitas autorizadas por el martillero actuante en horario comercial. Condiciones de venta: Contado. Seña 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en cuenta judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., bajo apercibimiento del art. 597 C. Pr. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% más IVA y sellados 1,25% Dirección Gral. de Rentas en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nom. en autos Banco Macro S.A. vs. Sendas Norteñas S.A – Concurso Especial – Expte. N° C-042627/99. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Mart. Púb. Gabriel Puló – 20 de Febrero 857 – Tel. 4315-317 – E-mail: [gpulo@arnet.com.ar](mailto:gpulo@arnet.com.ar).

Imp. \$ 105,00

e) 31/10 al 06/11/2003

## INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 4.798

F. N° 145.158

La Sra. Jueza del Juzgado del Primera Instancia Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: “Alvarez, Gisela María Fernanda – Inscripción de Martillero”, Expte. N° 81.585/03. Ordena la presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna, probando que el aspirante no cumple con las condiciones exigidas (art. 2 Ley 3.272). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 2do. Ley 3272). Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.797

F. N° 145.162

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados “Russo, Angel Antonio - Inscripción de Martillero -”, Expte. N° 79998/03, hace saber que Angel Antonio Russo D.N.I. N° 26.031.348, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Nuevo Diario por el término de tres (3) días conforme art. 2 de la ley 3272. Salta, 3 de Noviembre de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.795

F. N° 145.161

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados Pacheco, Julio César s/Inscripción de Martillero Expte. N° 76.620/03, ordena la publicación

por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la presente solicitud de Inscripción del Sr. Pacheco, Julio César, D.N.I.: 11.843.807. Salta, 22/08/03. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. Nº 4.794

F. Nº 145.154

El Dr. Luis Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Rivas, Estela del Valle s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 79.689/03. Hace saber que la Sra. Rivas, Estela del Valle, DNI Nº 14.865.968, con domicilio en calle Enrique Janín Nº 1982, Bº El Periodista, de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario (Art. 2 Ley 3.272). Salta, 30 de octubre del 2003. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. Nº 4.789

F. Nº 145.148

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados "Molina, María Lorena – Inscripción de Martillero –", Expte. Nº 70.158/3, hace saber que María Lorena Molina D.N.I. Nº 24.127.102, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y El Tribuno por el término de tres (3) días conforme art. 2 de la ley 3.272. Salta, 04 de noviembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. Nº 4.788

F. Nº 145.147

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Maita Delgado, Hebe Haydée – Inscripción de Martillero –", Expte. Nº 79.691/3, hace saber que Hebe Haydée Maita Delgado D.N.I. Nº 27.694.562, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación diaria. Salta, 30 de octubre de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. Nº 4.784

F. Nº 145.142

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados "Romero, Uldaricio Emiliano s/Inscripción de Martillero" Expte. Nº 79.700/03. Hace saber que el Sr. Uldaricio Emiliano Romero, D.N.I. Nº 28.371.686, con domicilio en calle Maipú Nº 258 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Efectúese publicación de edictos en el Boletín Oficial y diarios de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 10 de octubre de 2003. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/11/2003

O.P. Nº 4.783

F. Nº 145.141

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Montaldi Bravo, José Ignacio – Inscripción de Martillero", Expte. Nro. 71.666/03, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en diario "El Tribuno" (art. 2 de la Ley Nro. 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicita-

da. Salta, 21 de Octubre de 2003. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.772 F. N° 145.119

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Roldán, Natalia Paola s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 81.094/03. Hace saber que la Sra. Natalia Paola Roldán, D.N.I. N° 29.337.984, con domicilio en calle Miguel Ortiz N° 482 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación diaria. Salta, 30 de octubre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.771 F. N° 145.117

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Lazarte, Renzo Sebastián s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 80.309/03. Hace saber que el Sr. Renzo Sebastián Lazarte, D.N.I. N° 29.817.244, con domicilio en calle Bolívar 850 Dpto. B de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno (art. 2 de la Ley 3.272). Salta, 23 de octubre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.770 F. N° 145.116

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nomi-

nación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados "Sarmiento, Ramón Ernesto s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 80.323/03. Hace saber que el Sr. Ramón Ernesto Sarmiento, D.N.I. N° 17.427.197, con domicilio en B° San José, calle Miguel Azcuénaga N° 2160 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por el término de 3 días conforme art. 2 de la ley 3.272. Salta, 15 de Octubre de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.751 F. N° 145.088

El Dr. Luis Gutiérrez, Juez de Primera en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia J. Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sánchez Alegre, Mariana Daniela s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 80175/03. Hace saber que la Srta. Sánchez Alegre, Mariana Daniela DNI N° 24.338.493, con domicilio en calle Córdoba N° 484, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en El Nuevo Diario (Art. 2 Ley 3272). Salta, 4 de Noviembre del 2003. Dra. Silvia J. Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.749 F. N° 145.087

El Dr. Yañez, José Osvaldo, Juez de Primera en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. De la Zerda, Inés, en los autos caratulados "Pérez, Julia Graciela s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 78624/03. Hace saber que la Srta. Pérez, Julia Graciela, DNI N° 22.043.619, con domicilio en calle Mar Jónico N° 1207, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con dere-

cho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación diaria. (Art. 2 Ley 3272). Salta, 29 de Octubre de 2003. Dra. De la Zerda, Inés, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. Nº 4.748 F. Nº 145.086

El Dr. Luis Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Albarracín, Irene Fabiola s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 80.532/03. Hace saber que la Sra. Albarracín, Irene Fabiola, DNI Nº 24.454.027, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 787, de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en El Nuevo Diario (Art. 2 Ley 3.272). Salta, 30 de Octubre del 2003. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. Nº 4.747 F. Nº 145.085

El Dr. David, Sergio Miguel Angel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2º Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Canavoso, Daniel, en los autos caratulados "Valor, Milagro del Carmen s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 78.626/03. Hace saber que la Sra. Valor, Milagro del Carmen, DNI Nº 14.244.856, con domicilio en calle Caseros Nº 2135, Block D-1, Dpto. Nº 42, de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272). Salta, 03 de Noviembre del 2003. Dr. Canavoso, Daniel, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. Nº 4.733 F. Nº 145.073

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Chelela, Eduardo Miguel – Inscripción de Martillero –", Expte. Nº 78.121/3, hace saber que el Sr. Eduardo Miguel Chelela D.N.I. Nº 11.944.570, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación diaria. Salta, 30 de octubre de 2003. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. Nº 4.719 F. Nº 145.048

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Morales, Marcelo Ricardo – Inscripción de Martillero" Expte. Nº 79.033/03. Hace saber que el Sr. Morales, Marcelo Ricardo, D.N.I. 25.411.432, ha solicitado la inscripción como Martillero Público, y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres (3) días conforme art. 2 de la Ley 3.272, Salta, 08 de Octubre de 2003. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2003

O.P. Nº 4.717 F. Nº 145.040

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Govetto, Ana Silvia Graciela s/Inscripción Martillero" Expte. Nº 81.206/03. Hace saber que la Sra. Ana Silvia Graciela Govetto, D.N.I. Nº 25.218.151, con domicilio en mzna. 23 casa Nº 25 de Bº San Carlos de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con dere-

cho a oponerse. Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” y diario “El Tribuno” por el término de 3 días conforme art. 2º de la ley 3272. Salta, 29 de Octubre de 2003. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.707

F. N° 145.005

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia, 1ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados «Sánchez, Adriana Noemí s/ Inscripción de Martillero» Expte. N° 78.499/03. Hace saber que la Sra. Adriana Noemí Sánchez, D.N.I. N° 14.709.550, con domicilio en calle Buenos Aires N° 212, depto. 41 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública; y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el «Boletín Oficial» y diario «El Tribuno» por el término de tres (3) días conforme art. 2 Ley 3272. Salta, 19 de Setiembre de 2003. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2003

## EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 4.730

F. N° 145.068

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación de ésta ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace saber que en los autos caratulados: “Atahualpa S.R.L. – Concurso Preventivo (Grande) – Hoy Quiebra” Expte. N° B-73.253/95, que se procederá a la venta de las siguientes trazas provinciales: 1.- Tartagal – Salvador Mazza y Viceversa; 2.- Tartagal – Santa Victoria – Misión La Paz y Viceversa; 3.- Tartagal – Capitán Pages y Viceversa y 4.- Tartagal – Orán y Viceversa; bajo el siguiente procedimiento: los interesados en la adquisición de las mencionadas líneas, para participar en el procedimiento de mejora de oferta deberán constituir una garantía equivalente a la suma de \$ 1.500, mediante depósito

en el Banco Macro S.A. Suc. Tribunales cta. judicial N° 107.961-4, la cuál deberá ser presentada en los presentes autos, dentro de las 48 horas antes del día fijado para que se lleve a cabo el mejoramiento de Oferta. Se fija el día 20 de Noviembre de 2003 a horas 10,00 para que se lleve a cabo en los estrados del Juzgado, sito en calle Gral. Güemes N° 1.060 de esta ciudad el procedimiento de Mejora de Oferta. La Base establecida a mejorar es de \$ 15.000. La obtención de la transferencia de los mencionados servicios provinciales por ante la Dirección de Transporte – Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, estarán a cargo exclusivo del adquirente. La integración del precio deberá efectuarse dentro de los cinco días corridos a partir de la adjudicación, mediante depósito en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a nombre del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Publicación de edicto por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 17 de Octubre de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2003

O.P. N° 4.729

F. N° 145.067

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación de ésta ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace saber que en los autos caratulados: “Atahualpa S.R.L. – Concurso Preventivo (Grande) – Hoy Quiebra” Expte. N° B-73.253/95, se procede a excluir de la enajenación fijada para el día 6 de Noviembre de 2003, los Derechos y Acciones sobre las siguientes trazas provinciales: a) Orán – Colonia Santa Rosa y Viceversa; b) Orán – Las Lomitas y Viceversa. En consecuencia el Mejoramiento de Oferta incluirá los Derechos y Acciones de las siguientes trazas provinciales: 1.- Orán – Aguas Blancas y Viceversa; 2.- Orán – Embarcación y Viceversa; 3.- Orán – Tartagal y Viceversa (compartida). Publicación de edicto por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 4 de Noviembre de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 05 y 06/11/2003

O.P. N° 4.691

F. v/c N° 10.207

El Sr. Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 1ª Nom., Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: "Paz, Héctor René; América Dolores Rodríguez de Paz – Concurso Preventivo – Hoy Quiebra", Expte. N° 20.184/94, hace saber lo siguientes: I.- Que se ha declarado la quiebra de Héctor René Paz – L.E. 7.236.087 y América Dolores Rodríguez de Paz – DNI N° 6.612.476, ambos con domicilio en Pje. Colón N° 68 – Rosario de la Frontera – Salta. II.- Que se intima a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenezcan a la fallida y obraren en su poder. III.- Se dispuso la prohibición de efectuar pago al deudor bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar librados de los mismos. IV.- Tener por Síndico de la quiebra al C.P.N. Rubén Lucio Cedrón. V.- Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno en todo de conformidad a lo preceptuado por el art. 89 de la LCQ. VI.- Los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo deberán requerir la verificación de sus créditos por la vía incidental. Metán, 28 de Octubre de 2003. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de gratuidad en los términos del art. 273 inc. 8 L.C.Q. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 07/11/2003

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 4.766

R. s/c N° 10.366

Dr. Teobaldo René Osores, Juez Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "López, Regina Angélica vs. Poma, Helvecio Ricardo s/Acción Posesoria", Expte. N° 001.351/02, cítese a Helvecio Ricardo Poma y/o sus Herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro bajo N° 2898, Manzana 113, Parcela 9, Sección B, del Dpto. Metán, cuya posesión se trata, por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San José de Metán, 22 de Octubre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 10/11/2003

O.P. N° 4.725

F. N° 145.056

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación Distrito Judicial del Sur – Metán, cita y emplaza a los herederos de Mercedes Parada de Cuellar y de Inés María Cuellar de Cuellar y a todos los que se consideren con derecho al inmueble rural "El Algarrobal", sito en el partido de Balbuena, Depto. de Anta, catastro N° 158 en mayor extensión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Grane, Oscar Ruperto vs. Herederos de Cuellar, Inés María – Herederos de Parada de Cuellar, Mercedes y otros – Sumario – Juicio: Adquisición de dominio por prescripción" – Expte. N° 002.191/03, en el término de seis (6) días a contar de la última publicación por cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 28 de Octubre de 2003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 05 al 11/11/2003

O.P. N° 4.718

F. N° 145.046

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial II Nominación del Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaria del Dr. Carlos A. Graciano en los Autos caratulados Municipalidad de Metán vs. Salomón, Carín, Salomón, Preciosa o Sixta, Salomón de Ahuerma, Yamile y Hadad, Saida Abraham. S/Posesión Veinteñal, Expte. 1.055/83, cítese a las Sras. Yamile Salomón de Ahuerma y Saida Abraham de Hadad y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estos autos, Catastro N° 449, urbano de la ciudad de San José de Metán para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 125,00

e) 05 al 11/11/2003

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 4.780

F. N° 145.133

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1º Instancia de 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar en los autos caratulados: "Chachagua, Audelina Teodora c/Vilte de Pachón, Audica; Bixquert, Miguel Asencio; Montalbetti, Pedro Miguel s/Herederos; Argañaraz de Coll, Clara Cecilia s/Herederos y Estable-

cimiento Vitivinícola Calchaquí S.A.I.C. y Otros" – Expte. N° 050.117/02, cita por edictos a los socios de la demandada Establecimiento Vitivinícola Calchaquí S.A.I.C., a fin de que contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial para que intervenga en su representación. Publíquese por el término de dos (2) días. Salta, 25 de Junio de 2003. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar.

Imp. \$ 50,00

e) 06 y 07/11/2003

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 4.793

F. N° 145.155

**Palo Blanco S.R.L.**

A - En Oportunidad de su Constitución:

1. Datos de los Socios:

Miguel Alberto Torino: DNI 12.553.685, CUIT 23-12553685-9, de 46 años, Casado, Argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 29 de Noviembre de 1956 de 46 años de edad con domicilio en calle Entre Ríos N° 371 de la ciudad de Salta.

Silvina Isasmendi: DNI 16.883.257, CUIT 27-16883257-0, Casada, Argentina, nacida en Salta Capital el 3 de Marzo de 1963 de 39 años de edad con domicilio en calle Entre Ríos N° 371 de la localidad de Salta, de profesión ama de casa.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de Septiembre de 2003.

3. Denominación de la Sociedad: «Palo Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Domicilio: Entre Ríos Nro. 371 de la Ciudad de Salta.

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera y forestal en general, por sí o por terceros, y/o asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción

de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,, forrajes, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola y floricultura, c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación y de tierras e inhalación y explotación de aserraderos y viveros, d) Compra, ventas, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, inhalación de depósitos, transporte de productos agroquímicos, maquinarias agrícola ganaderas y otros productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados elaborados, semielaborados o naturales, inclusive hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, como así también la prestación de todo tipo de servicios agrícolas.

5. Plazo de Duración: Cincuenta años (50).

6. Capital Social: Se fija el Capital Social en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) divididos en 3000 cuotas sociales de (\$ 10) valor nominal de cada una, y de un voto por cuota. El capital social se suscribe en este acto según el siguiente detalle y proporciones: socio Miguel Alberto Torino Dos Mil Cien (2100) cuotas de \$ 10 valor nominal y socio Silvina Isasmendi Novecientos (900) cuotas equivalente a \$ 10 valor nominal de cada una. La integración del capital se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad, y en este acto en un 25%, debiéndose integrar el resto en un plazo no mayor a dos años a contar del presente.

7. Dirección, Administración y Representación: La Administración y representación y uso de la firma de la

sociedad será por un socio Miguel Alberto Torino, con el cargo de Socio Gerente, quien ejercerá la administración, la representación y el uso legal de la firma durante el cargo todo el tiempo de vigencia de la sociedad. El socio gerente tendrá todas las facultades para actuar en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto, contrato y efectuar operaciones bancarias con cualquier institución bancaria o financiera, oficial o privada.

8. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 04/11/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 47,00 e) 06/11/2003

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 4.799 F. N° 145.163

### Telecentro Peche Mitre

A los fines legales se comunica que Cornejo Juárez y Aráoz SH, CUIT 30-65812402-8, titular del fondo de comercio denominado "Telecentro Peche Mitre", sito en calle Av. Victorino de la Plaza N° 69, de la Ciudad de Salta, cede y transfiere, el establecimiento comercial al Sr. Luis Víctor Cornejo Juárez, DNI N° 4.439.927, CUIT 20-04439927-0, con igual actividad a desarrollar. Oposiciones Cr. Carlos Lucca, Gorriti 10, Dpto. 103, de horas 9:30 a 12:30.

Imp. \$ 125,00 e) 06 al 12/11/2003

O. P. N° 4673 F. N° 144.937

Luis Alberto Soches López, DNI 23.584.930, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 480, La Merced, Cerrillos, provincia de Salta, Transferirá a la Sra. Carmen Lilian Fleckestein, DNI 24.888.484, con domicilio en Avda. Virrey Toledo 837 de esta ciudad, el Fondo de Comercio "Telecentro San José" dedicado a la explotación de un Telecentro ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 480, La Merced, Cerrillos, Salta. Oposiciones de Ley

hasta 10 días de su publicación, en calle 20 de Febrero N° 148 de esta ciudad.

Imp. \$ 125,00 e) 31/10 al 06/11/2003

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 4.782 F. N° 145.139

### Dimon Argentina S.A.

Modificación Estatuto Social

Cambio Cierre de Ejercicio  
Prescendencia Sindicatura

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2003, los accionistas de la sociedad resolvieron cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico y prescindir de la Sindicatura, reformando los artículos pertinentes del estatuto social, los cuales, en adelante, rezarán: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el Orden de su designación. El término de su designación es de dos ejercicios, la asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del Artículo 90 del Decreto Ley 5.965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultar de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corres-

ponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente o Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente o Vicepresidente. Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que la Asamblea decida. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Segundo: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.”

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/11/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 43,00

e) 06/11/2003

O.P. N° 4.700

F. N° 144.998

**NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y  
COMFIAR Compañía de Seguros S.A.**

De acuerdo a lo estipulado por el inciso 3° del artículo 83 de la ley 19.550, NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A.

han decidido su fusión, habiendo suscripto el 29 de Octubre de 2003 el compromiso previo de fusión y hacen saber que COMFIAR Compañía de Seguros S.A. como sociedad absorbida, se disolverá sin liquidarse.

1) Datos de la Sociedad Absorbente: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A., con sede social en San Luis 547, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscrita en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta bajo el N° 2.318 Libro 9 de Sociedades Anónimas.

2) Datos de la Sociedad Absorbida: COMFIAR Compañía de Seguros S.A. con sede social en la calle Lavalle 538, 4to piso, cfte. ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9.675 al folio 117 Tomo A de Sociedades Anónimas.

3) Capital Social: El capital social de NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. (Sociedad Absorbente) se mantendrá en \$ 300.000.-

4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29 de Octubre de 2003.

5) Fecha de las Resoluciones Aprobatorias: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. Reunión de Directorio celebrada el 27 de Octubre de 2003 y Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2003; COMFIAR Compañía de Seguros S.A. Reunión de Directorio celebrada el 29 de Octubre de 2003 y Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2003.

6) NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. (Sociedad Absorbente) cambiará su denominación a partir de la fusión por Pieve Seguros S.A. modificando en consecuencia su estatuto social en la parte pertinente.

7) NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A. confeccionarán sus Balances al 30 de Setiembre de 2003, los que se tomarán de base para preparar el Balance de Fusión que se aprobará conjuntamente con el acuerdo definitivo de fusión.

Nota: Las oposiciones se recibirán en la sede de NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. San Luis 547 ciudad de Salta, Provincia de Salta (C.P. 4400) y en la sede de COMFIAR Compañía de Seguros S.A. Lavalle 538 4to. piso cfte. ciudad de Buenos Aires (C.P. 1047).

Roberto Pieve (P) Presidente NOA Compañía Seguros de Personas S.A. Georgina Moreno Vicepresidente COMFIAR Compañía de Seguros S.A.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 06/11/2003

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 4.763

F. N° 145.096

**Asociación Salta del Personal Jerárquico  
y Profesional de la Sub Secretaría  
de Comunicaciones y ENCOTESA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Salta del Personal Jerárquico y Profesional de la Sub-Secretaría de Comunicaciones y Encotesa (Ajeproc. Salta).

Convoca a sus afiliados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2003, en su sede de calle Córdoba 785 ciudad, a partir de las 19,00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designar (2) dos afiliados presentes para suscribir el Acta que debe labrarse.
- 3.- Poner a consideración para su aprobación, la Memoria, Balance con su Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio 2002/2003.
- 4.- La Asamblea sesionará válidamente una (1) hora después, si antes no se contara con el quórum necesario (art. 50º del Régimen Estatutario).

**Lía del Carmen Serapio**  
Secretaria General  
Ajeproc Salta

Imp. \$ 30,00

e) 06 y 07/11/2003

O.P. N° 4.726

F. N° 145.059

**Caja de Jubilaciones y Pensiones  
para Médicos de la Provincia de Salta**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Anexo I—Resolución N° 0030/2003

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556, convoca a sus afiliados—activos y pasivos—a la Asamblea Extraordinaria para el día Jueves 20 de Noviembre de 2.003 a hs. 20:00, a celebrarse en la sede de la Caja, sito en calle Pueyrredón N° 252 de ésta Ciudad de Salta.

La Asamblea dará comienzo a las 20:00 horas, y si no hubiera el quórum exigido, se constituirá nuevamente una hora después (21:00 horas) a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2.- Informe del Consejo de Administración: Cartera actual de Inversiones y perspectivas.
- 3.- Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Préstamos Personales a los afiliados a la Caja. (art. 34º Inc. g de la Ley N° 6556).

**Notas:**

1- “Art. 22 Ley N° 6556: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora después, con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate”.

2- Para asistir, participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes— Art. 33º Apto. a) y b) de la Ley N° 6556/89 c/modific. por Ley N° 6787/95— devengados hasta el mes de Mayo de 2003 inclusive, hayan suscripto o no planes de facilidades de pago.

3- Por informes, dirigirse a la sede de la Caja, en el domicilio arriba citado.

El Consejo de Administración

**Dr. Fernando Virgili**  
Presidente

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/11/2003

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 4.787

F. N° 145.146

**Sindicato de Luz y Fuerza (Salta)****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta convoca a Asamblea General Extraordinaria de afiliados Activos, Jubilados y Pensionadas, para el día 13 de Noviembre de 2003 a horas 16,00 en el Complejo Deportivo Luz y Fuerza, sito en calle Zuviria N° 1085 de ésta ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Elección de un (1) secretario y un (1) prosecretario de Actas.

3.- Elecciones 2003: Informe y consideración de la disposición del 30 de Octubre de 2003, Suspensión del Acto Comicial, emitido por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Expediente N° 1-225 – 133.754 – 03, por irregularidades cometidas por la Junta Electoral. Resoluciones a adoptar.

p. "El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta"

**Oscar Hernando Carrizo**  
Secretario de Organización

**José Osvaldo Nogales**  
Secretario General

Imp. \$ 16,00

e) 06 y 07/11/2003

O.P. N° 4.769

F. N° 145.115

**Biblioteca Popular Campo Caseros****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a Hs. 18:00 del día 6 de diciembre de 2003 en Caseros 1925, de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Consideración del Balance cerrado al 31 de agosto de 2002, Estado de Resultados, Memoria, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización.

4.- Elección de dos miembros para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se tendrá por válida una hora después de la fijada en la convocatoria sea cual fuese el número de socios presentes con derecho a voto.

**Prof. Matías Jorge**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 06/11/2003

O.P. N° 4.724

F. N° 145.055

**Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la 43ª Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de 2003 a horas 19:30 en la Sede Social de la Cooperativa ubicada en Avda. Chile N° 1.467 de la ciudad de Salta a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados y demás cuadros anexos correspondientes al 43º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2003.

3.- Informe del Síndico y del Auditor Externo.

4.- Consideración del proyecto de distribución de los excedentes del ejercicio.

5.- Renovación de Autoridades.

a) Cargos que se renuevan de acuerdo al Art. 46 de nuestro Estatuto Social.

Presidente: Por terminación de Mandato del Sr. Gustavo Adolfo Lee.

Tesorero: Por terminación de mandado del Ing. Luis Zavaleta.

Vocal Suplente Segundo: Por terminación de mandado del Sr. Salvador Marinero.

Síndico Titular: Por terminación de mandato del C.P.N. Ernesto Mario Cataldi.

Síndico Suplente: Por terminación de mandato de Ing. Jorge Ignacio Isasmendi.

b) Presentación de listas oficializadas por el Consejo de Administración.

c) Elección de la Comisión Escrutadora.

d) Elección o proclamación de autoridades.

Notas:

1) La documentación a considerar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en la Sede Social de la Cooperativa.

2) El artículo 32 de nuestro Estatuto Social establece que "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

3) Art. 20 del Reglamento Interno: "Las listas de precandidatos que deberán ser auspiciadas por grupos de asociados en números no menores de Diez para cubrir los cargos electivos, deberán ser presentadas al Consejo de Administración, el cual las oficializará, significando de este modo que cada precandidato reúne las condiciones exigidas por el Estatuto. Dicha presentación debe cumplirse Ocho días antes de la Asamblea, rubricada por el grupo que auspicia la lista y acompañando constancia de la conformidad de cada precandidato. Los integrantes de las listas no pueden ser auspiciantes".

**Federico Oliveros Benavente**  
Secretario

**Gustavo A. Lee**  
Presidente

Imp. \$ 28,00

e) 05 y 06/11/2003

## FE DE ERRATAS

O.P. N° 4.796

F. N° 145.159

Sección Judicial—Remates Judiciales

O.P. N° 4.750

F. N° 145.084

Se deja constancia que por una modificación en el aviso de Remate Expte. N° C-46.580/99 publicado el día 5 de Noviembre del 2003,

**Donde dice** "... ordenado en autos c/Escritura Pública y plano..."

**Debe decir:** "... ordenado en la Quiebra de la demandada Expte. N° C-62.019/00 c/Plano..."

Modificación que deben salir en las publicaciones de los días 6 y 7/11/03.

O.P. N° 4.750

F. N° 145.084

Viernes 7/11 – Hs. 19,15 – Pedernera 205  
esq. Av. Belgrano 2010

**Por JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

**Finca "Las Estufas" de 24 Has. 5.315,50 m2  
sobre Ruta Nac. 51 – Kms. 21,5**

El viernes 7 de Noviembre de 2003 a las 19,15 hs. en Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010 de ésta ciudad, remataré con la base de \$ 51.196,20: un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado sobre Ruta Nac. N° 51 – altura Km. 21,5 (al O. del Med. de Luz 5.700), a 2,5 kms. de Campo Quijano y a 28 kms. de Salta e identificado Hoy con Catastro N° 7.725 – Dpto. Rosario de Lerma – Fracc. "A" del cual se rematarán únicamente el Remanente de 24 Has. 5.315,50 m2 por el desmembramiento de 9.783,44 m2 ordenado en la Quiebra de la demandada Expte. N° C-62.019/00 c/ Plano de Mensura y Desmembramiento del Agr. Carlos Argoitia actualmente en trámite ante la D.G. de Inmuebles bajo Expte. 18/15.055/03 del 25/8/03 y nuevo catastro a ser asignado. Plano s/t 324 – Lim. y Med. s/t – Sup. s/t: 25 Has. 5.098,94 m2 hoy menos 9.783,44 m2 desmembrados y c/Sup. Rmte. de 24 Has. 5.315,50 m2 que se rematan. (Suma Med. Irreg. s/t: al N. 834,49 m., al S. 733,78 m. al E. 394,30 m. y al O. 313,69; Med. s/p. desmemb.: al N. 47,34 m., al S. 50 m., al E. 201,31 y al O. 186,47 m.). Finca Las Lomitas hoy conocida como Las Estufas, plana, desmontada, apta para todo cultivo y con riego permanente (Sum. 403 – Riego anual legal: 13,38 lts/seg/año). Tiene sector parqueizado, galería en "L", 2 estufas recicladas como comedor (6x10,70m.) y cocina (todo c/pisos de cemento, techos de cinc parte c/machimbre y tela, y paredes de adobe y block); 3 bretes; asador; 2 baños con antebaños c/p. de

laja verde, c/rev. cerámicos, t. de cinc c/machimbre y p. de ladrillón; vivienda reciclada c/Living-comedor, 2 dormitorios y baño c/rev. cerámicos (todo c/t. cinc. p. cemento y cerámicos, p. de adobe y block); vivienda precaria c/galería, cocina y 3 dormitorios con t. de cinc. Luego habitación y depósito sin techos, todo c/p. tierra y cemento, p. de adobe y block; 6 Has. aprox. sin cultivos; 15 Has. con tabaco y represa en uso arrendadas a Otatti-Lee Agropecuaria S.R.L.; 2 callejones y al Norreste la fracción desmembrada sin divisorios. Cercada con postes, trabillas y alambres de 5 hilos, 2 tranqueras de palos c/alambres y otra de caños de Hº. al N. ruta, al O. canal de riego y al S. cortina de árboles y acequia. Tiene agua cte., luz y cámara séptica con pozo ciego. Ruta asfaltada c/alumbrado, recolección de residuos y pasando el gas natural. Imp. Inm. Y canon pagado desde Decl. Quiebra. Ocupada por la demandada como propietaria, Leonardo Silvert como encargado y 2 menores; la firma Otatti-Lee Agropecuaria S.R.L. con contrato de arrendamiento c/pago anticipado por 1 cosecha de tabaco desde 1/6/03 hasta 01/04/04, y por Florentín Giménez y Flia. como capataz de la firma. Revisar en hor. comercial. Pago: seña del 30% a cuenta del precio, mas sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los

5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el imp. a la vta. s/Art. 7— Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. de Concursos, Quiebras y Soc. Ira. Nom. — Secr. 2 en juicio c/Ana C. Valdéz (DNI 24.453.205) s/Ejec. Hip. Expte. N° C-46.580/99. Edictos: 3 días p/Bol. Of. y D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas y planos al Mart. Julio C. Tejada (R.I.) — Tel. 4216547 — Av. Belgrano 2010—Salta.

Imp. \$ 105,00

e) 05 al 07/11/2003

Imp. \$ 25,00

e) 06/11/2003

## RECAUDACION

O.P. N° 4.804

Saldo anterior	\$ 148.175,30
Recaudación del día 05/11/03	\$ 1.311,00
TOTAL	\$ 149.486,30

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



**CONTINUOS SALTA S.H.**

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676



# ANEXO

*Boletín Oficial N° 16.758*

06 de Noviembre de 2003



**DECRETO**

**M.ED. N° 1872**

**Titularización de  
Personal Docente**

---

**PROVINCIA DE SALTA**

---



Poder Ejecutivo  
Salta

ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Numeración Copias y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1872

MINISTERIO DE EDUCACION  
Corresponde Expte. N° 158- 8.228/03

ANEXO I

ORD.	C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE	ESC.N°	DPTO.	CARGO QUE TITULARIZA
1	23-4826336-4	BANEGA, ROSA NIEVE	4086	Metán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
2	27-6073864-0	BARROZO, MARIA DEL VALLE	4134	Gral. San Martin	Vicedirectora de 2da. Categoría
3	27-11693265-8	BORGES, IRENE DEL CARMEN	4059	Anta	Vicedirectora de 1ra. Categoría
4	27-5604139-2	BRITO, DELIA GLADYS	4363	Gral. San Martin	Vicedirectora de 1ra. Categoría
5	27-6506825-2	CARRIZO, ALEJANDRA MARIA	4178	Anta	Vicedirectora de 2da. Categoría
6	27-10300874-9	CASTILLO, OLGA YOLANDA	4099	Rosario de Lerma	Vicedirectora de 1ra. Categoría
7	27-13640317-1	CUENCA, IMELDA LETICIA	4334	Rivadavia	Vicedirectora de 3ra. Categoría
8	27-10443865-8	DELGADO, CARMEN ROSA	4095	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
9	27-5653024-5	DELGADO, PASTORA BEATRIZ	4628	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
10	27-5677395-4	FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	4695	Anta	Vicedirectora de 1ra. Categoría
11	23-10384878-4	FUENTES, MARIA TERESA	4089	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
12	27-5741290-4	GALLARDO, CLEOTILDE AZUCENA	4673	Rosario de la Frontera	Vicedirectora de 1ra. Categoría
13	23-10486584-4	GARNICA, ZULEMA MERCEDES	4669	Anta	Vicedirectora de 2da. Categoría
14	23-10005930-4	GELMETTI, MARIA ELENA	4628	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
15	27-5877109-6	IBIRES, BLANCA ESTELA	4025	Capital	Vicedirectora de 1ra. Categoría
16	27-5790584-6	INGA, LEONOR MAGDALENA	4699	Capital	Vicedirectora de 1ra. Categoría
17	27-5244264-3	LARRAN, MARGARITA CORINA	4237	Orán	Vicedirectora de 2da. Categoría
18	27-12008518-8	LIQUIN, MABEL LILIANA	4063	Cachi	Vicedirectora de 2da. Categoría

*[Handwritten signature]*  
Quis

///...

Poder Ejecutivo  
Salta  
...III

DECRETO N° 1872

ES COPIA

MINISTERIO DE PRES  
Sistema de Decretos y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

- 2 -



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Corresponde Expte. N° 158- 8.228/03**

ORD.	C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE	ESC.N°	DPTO.	CARGO QUE TITULARIZA
19	27-5974767-9	LOPEZ, ESTHER LIDIA	4107	San Carlos	Vicedirectora de 2da. Categoría
20	27-4783745-1	MANDAZA, SARA TRINIDAD	4241	Rosario de Lerma	Vicedirectora de 2da. Categoría
21	27-10582958-8	MARINARO, ROSA SANTA	4029	Capital	Vicedirectora de 2da. Categoría
22	27-10364868-3	MENDOZA, ELSA LUISA	4691	Capital	Vicedirectora de 2da. Categoría
23	27-10836138-2	MOSQUEIRA, JOSEFINA DEL VALLE	4250	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría
24	27-11559844-4	MUSTAFA, TERESA SONIA	4167	Gral. San Martín	Vicedirectora de 2da. Categoría
25	20-12704875-5	NAVARRO, OSCAR GUILLERMO	4514	Gral. San Martín	Vicedirector de 2da. Categoría
26	23-10426319-4	OTERO, NORA BEATRIZ	4705	Rosario de la Frontera	Vicedirectora de 1ra. Categoría
27	23-5877771-4	OVEJERO, LILIANA DEL VALLE	4292	Orán	Vicedirectora de 2da. Categoría
28	27-5891241-2	PASTRANA, EVA RAQUEL	4063	Cachi	Vicedirectora de 2da. Categoría
29	27-14707984-8	PAZ, MARIA DEL ROSARIO	4454	Rivadavia	Vicedirectora de 3ra. Categoría
30	20-14977410-7	PAZ, OMAR ROMULO	4303	Orán	Vicedirector de 2da. Categoría
31	27-10842819-3	PEREZ, STELLA MARIS	4693	General Güemes	Vicedirectora de 1ra. Categoría
32	27-14022279-3	PICCO MOREIRA, LILIANA ELISABETH	4099	Rosario de Lerma	Vicedirectora de 1ra. Categoría
33	27-12281438-1	RODRIGUEZ, MIRIAN DEL VALLE	4305	Gral. San Martín	Vicedirectora de 2da. Categoría
34	27-5328352-2	RODRIGUEZ, SILVIA LUCRECIA	4321	Chicoana	Vicedirectora de 1ra. Categoría
35	27-16735132-3	RUIZ, MARCELA SUSANA	4486	Gral. San Martín	Vicedirectora de 3ra. Categoría
36	27-12826167-8	SILES, SYLVIA LILIANA DEL CARMEN	4250	Orán	Vicedirectora de 1ra. Categoría

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...

Poder Ejecutivo  
Salta  
...III

DECRETO N° 1872

MINISTERIO DE EDUCACION  
Corresponde Expte. N° 158- 8.228/03

ES COPIA

MINAR TORRES  
Municipalidad de Salta y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



- 3 -

ORD.	C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE	ESC.N°	DPTO.	CARGO QUE TITULARIZA
37	27-12732138-3	SOBRECASAS PALAVECINO, IRENE JUANA	4101	Rosario de la Frontera	Vicedirectora de 1ra. Categoría
38	27-11829735-6	SUAREZ, AMELIA HORTENCIA	4081	La Viña	Vicedirectora de 1ra. Categoría
39	27-11080603-0	TOLEDO, JULIA DEL CARMEN	4402	Anta	Vicedirectora de 2da. Categoría
40	27-12826077-9	TOLOZA, GLADYS ROSA	4292	Orán	Vicedirectora de 2da. Categoría
41	27-6557262-7	VAZQUEZ, ANGELINA ISABEL	4071	Chicoana	Vicedirectora de 2da. Categoría
42	27-6381939-0	VILLALBA, MARIA RUFINA	4097	Gral. San Martín	Vicedirectora de 2da. Categoría
43	27-13850924-4	ZAMBRANO, MARIA DEL CARMEN	4281	Chicoana	Vicedirectora de 2da. Categoría

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten notes: "PAB" and "2"*